



I.

*EN TIERRA
HOSTIL:
DEFENDIENDO
AL MÁS DÉBIL*

I.

EN TIERRA HOSTIL: DEFENDIENDO AL MÁS DÉBIL

¿Estás preparado paciente lectora o lector? ¿Tienes la moral alta? ¿Tu ánimo es suficiente? Te hago todas estas preguntas porque vamos a entrar en una de las Partes más dolorosas que se refieren al Concierto Económico. Toda esta Sección Octava de la obra va a estar dedicada a analizar y tratar de desmontar las múltiples y variadas descalificaciones que, por una u otra razón, recibe el sistema concertado.

Centrándonos en lo que se refiere al Título primero de esta Parte, observarás en primer lugar que lo hemos identificado de una forma muy expresiva con tres palabras que cobran plena significación atendiendo a lo que vas a leer: “En tierra hostil”, añadiendo la expresión “defendiendo al más débil” pues así es como yo siento al Concierto en estos momentos.

El primero de los capítulos que vienen a continuación va a llevar también este título de inspiración cinematográfica.

En el segundo voy a tratar de convencerte de que al Concierto le persiguen excesivos estereotipos, acusaciones y falsedades de todo tipo.

Tras la lectura del tercero de ellos, también podrás confirmar que el Concierto es atacado muchas veces desde el más absoluto desconocimiento. Cuando algo no se conoce, y además goza de eso que se denomina mala fama, se le descalifica.

El cuarto capítulo de este Título lo vamos a dedicar a hacer una valoración general de las calumnias, los errores, los ataques y las críticas del Concierto.

Finalmente, en el quinto capítulo analizaré un hecho curioso: la diferente intensidad entre los ataques que padece el Concierto Económico vasco y el Convenio navarro, por razones fundamentalmente políticas que no se te ocultarán, al menos hasta las pasadas elecciones de mayo de 2015.

Como ves, vas a tener una entrada muy movidita en esta Parte Octava y creo que ahora entenderás por qué he empezado planteándote en las primeras

líneas tres interrogantes muy directos. Espero que disculpes mi atrevimiento y que tengas interés en empezar a conocer toda la lamentable situación que padece, con enorme injusticia, el sistema concertado.

1.- EN TIERRA HOSTIL

Seguro que has oído hablar o incluso hayas visto la película americana de 2008 que lleva este título, dirigida por Kathryn Bigelow, en la que se relata el día a día de una brigada estadounidense antiexplosivos desplegada en el peligroso territorio iraquí. Quizá conozcas también un programa de Antena 3, que se empezó a emitir en el año 2015 bajo esta misma denominación, en el que se realizaban entrevistas a españoles que vivían en las zonas más conflictivas del planeta.

Pues bien, el contenido de este Título no tiene que ver con ninguna de las dos referencias anteriores sino, como habrás adivinado, con la propia situación del Concierto vasco. Porque este, sin ningún género de duda, vive en un escenario que podríamos calificar claramente de hostil.

1.1. Un País Vasco foral que siempre ha suscitado recelos

Pues bien, esto que es constatable, parece ser una constante histórica, porque desde su nacimiento en 1878, el régimen concertado ha sido objeto de críticas, como lo fueron los Fueros vascos en la época inmediatamente anterior y has visto con todo detalle en la Parte Tercera de esta obra, en la que hemos repasado la historia del Concierto y sus antecedentes. Muestra de ese clima de rechazo fueron las manifestaciones muy intensas que se produjeron en la segunda mitad del siglo XIX para solicitar la supresión de los mismos.

Aquel complejo tema desataba pasiones en aquellos lejanos tiempos pues, además de su especificidad política, pervivía en una España marcada por las Guerras Carlistas. Así, en abril de 1864, las fuerzas vivas de Santander, a las que se unieron las de otras ciudades como Jerez y Valladolid, presentaron en las Cortes una encendida exposición, apoyada por una activa campaña de prensa, que planteaba directamente la abolición de los Fueros, al considerarlos unos privilegios de los que carecían las otras cuarenta y seis "*provincias contribuyentes*"¹.

Unos años más tarde, se celebró una importantísima reunión convocada por el entonces Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo el 1 de mayo de 1876, inmediatamente después de la finalización de la Tercera Guerra Carlista. Asistieron a ella doce Comisionados vascos, cuatro en representación de cada Diputación. Pues bien, para sorpresa del convocante

–dado que la ideología de los representantes vascos no era carlista, sino liberal– aquella reunión y las que le siguieron los días 7, 12 y 14 siguientes, se saldaron sin acuerdo. Posiblemente ocurrió así porque era generalizada, incluso entre las élites de ideología no carlista, la percepción de que los residuos que quedaban de los Fueros (tras la promulgación de la famosa Ley de 25 de octubre de 1839 por la que se respetaba el sistema foral vasco “*sin perjuicio de la unidad constitucional*”), eran importantes para el futuro de los tres territorios vascos, tras las casi cuatro décadas del periodo que hemos denominado “neoforal” en la Parte Tercera.

El fracaso de aquel primer intento negociador tuvo consecuencias. Inmediatamente después, y supongo que alentadas desde el propio Gobierno, comenzaron a realizarse una serie de manifestaciones en Zaragoza y Santander, a favor de la abolición de los Fueros. Fueron seguidas de una enorme campaña de prensa, acompañada de una avalancha de peticiones –¡entraron en el Congreso de los Diputados nada menos que 210!– y una dramática discusión en las Cortes², en la que se puso sobre la mesa, algo en lo que desde la época del General Espartero no se había entrado: el **significado del principio de “unidad constitucional” establecido en la Ley de 25 de octubre de 1839**, antes citada.

El final de esta historia ya lo conoces: los Fueros fueron definitivamente liquidados por una Ley de 21 de julio de 1876 y el 28 de febrero de 1878 aparece, por imposición de Cánovas, “*manu militari*”, un régimen provisional, al que posteriormente se le conoce como “Concierto Económico”. Pues bien, el nuevo sistema heredó los mismos celos que sus antepasados forales.

1.2. Un escenario actual de incomprensión

Tras leer lo anterior te preguntarás, como lo hago yo: ¿a qué puede deberse todo esto? La verdad es que aclarar este interrogante no me resulta fácil porque no puedo entrar en la mente de los críticos del Concierto sino simplemente valorar su posición por los escritos, las manifestaciones orales, las entrevistas o los trabajos académicos que he leído. En todos ellos, y como resumen, lo que encuentro es un poso clarísimo de incomprensión sobre la realidad vasca, y sobre el hecho de que, en estos tiempos, su autonomía esté fundamentada, como elemento nuclear, en un sistema de relación con el Estado absolutamente diferente al que tienen el resto de Comunidades Autónomas (salvo Navarra).

A este sustrato de no conocimiento ni aceptación de la realidad vasca, aunque esta tenga una absoluta validez legal, se unen cuestiones tales como la confusión entre lo que es el concepto de “igualdad” y algo muy distinto como es el “igualitarismo”, como comentaremos más adelante.

Y también, por qué no decirlo, en muchos casos, sobre todo en manifestaciones de determinados responsables políticos, se aprecia un fondo absolutamente evidente de envidia, porque comparan la buena situación de la que disfruta el País Vasco con la de otras realidades próximas y deducen, muchas veces equivocadamente, que la misma proviene de la existencia del Concierto Económico.

1.3. Una situación no resuelta que, indirectamente, afecta al Concierto

A lo largo de los 137 años de la larga vida del Concierto, se observan épocas en las que parece como si las críticas encontraran un terreno abonado y florecieran con gran amplitud e intensidad. Pues bien, una de esas épocas es en la que actualmente nos encontramos. La convicción de que esto es así es, precisamente, la que me ha planteado la obligación moral de tratar de desarrollar un trabajo como este.

¿Por qué puede estar ocurriendo esto? Además de las razones históricas y políticas anteriormente citadas, hay otra muy importante que debes valorar: desde el 31 de diciembre de 2014 el sistema de financiación de las quince Comunidades de régimen común está pendiente de revisión, porque la Ley Orgánica 3/2009 de 18 de diciembre y, sobre todo la Ley 22/2009, de la misma fecha así lo determinaban, al establecer un esquema de revisión quinquenal de su contenido que no se ha producido³.

Por lo tanto, estas quince Comunidades Autónomas han venido trabajando a lo largo del año 2015 con un sistema que ha quedado desfasado y obsoleto, con graves estrecheces presupuestarias, lo cual, como puedes suponer, genera una clara inquietud en la clase política que tiene las responsabilidades de gobernar las mismas.

Así, un elemento trascendental que está afectando directamente al Concierto, es el hecho de que, como consecuencia de la fortísima crisis económica y social que ha padecido España desde el año 2008, se han producido caídas de recaudación importantísimas a nivel estatal. Como referencia, en el año 2010 la

reducción de recaudación llegó a ser de 19.946 millones de euros (-23%), en relación con la referencia del ejercicio 2007, con el consiguiente impacto en la financiación por parte del Estado de los Presupuestos de todas estas Comunidades.

Convendrías conmigo en que todas ellas, al sufrir una clara disminución de ingresos y observar que existía una Comunidad Autónoma en donde el paro no crecía tanto y cuya actividad económica parecía mantenerse en niveles al menos no catastróficos, como era la vasca, pusieron el foco sobre la misma. Y tras ello, inmediatamente se suscitaron recelos en relación con su modelo de financiación.

¿En qué se ha traducido lo que te vengo comentando? En una clara reacción anti-Concierto. Porque todo este duro escenario ha originado, en los últimos tiempos, determinadas manifestaciones de diferentes responsables políticos que han solicitado la supresión del Concierto. Del mismo modo, ha generado también propuestas paralelas de otros políticos y de algunos académicos, que han planteado aumentos absolutamente exponenciales del Cupo que satisface la Comunidad Autónoma Vasca al Estado.

En resumen, todo ello se ha traducido en una verdadera catarata de calumnias, críticas, descalificaciones etc. referidas al sistema concertado que permiten definir, con absoluta justicia, que este se encuentra en estos momentos en tierra hostil.

1.4. Junto a las críticas, también se perciben apoyos

Te aclaro que, aunque el escenario que te acabo de presentar esté sustentado además por una opinión pública española mayoritariamente contraria al Concierto, existen sin embargo personas e instituciones fuera del País Vasco que no solamente aceptan el mismo como una realidad constitucional y estatutaria, que hunde sus raíces en la noche de los tiempos, sino que también llegan a defenderlo.

El 31 de agosto de 2015, el recientemente elegido Presidente de la Comunidad Valenciana, Ximo Puig, hizo unas declaraciones públicas en un escenario insólito (el final de una etapa de la Vuelta a España, en Castellón), recogidas por la Cadena Ser, en las que indicaba que probablemente el País Vasco y Navarra no estaban supra-financiadas (*¡menos mal!*) pero “*si nosotros*

*tuviéramos la financiación que tiene Navarra, tendríamos 6.000 millones de euros más al año y si tuviéramos la del País Vasco, tendríamos casi 10.000 millones más, y yo lo único que quiero para mi Comunidad es lo mismo que para las demás". Y, por si la cosa no estaba suficientemente clara, insistió en que "en estos momentos no hay igualdad entre los españoles en el trato financiero y, por tanto, tenemos que llegar a un acuerdo y se trata de hablar de toda la tarta y no solo del trocito de la tarta que quiere el Gobierno de España"*⁴.

Pues bien, en relación con esas declaraciones se produjeron posicionamientos en contra. Para mi sorpresa, no los hubo desde Euskadi (no conseguí ver ningún tipo de respuesta) sino desde Navarra, pues el Secretario General de UPN (el partido que hasta mayo de 2015 venía ejerciendo el gobierno en la Comunidad Foral) Óscar Arizcuren declaró que el Convenio navarro tiene "*carácter paccionado y solidario*" y que se posicionaba "*frente a los ataques injustificados y opiniones que evidencian un gran desconocimiento de este instrumento, elemento esencial del régimen foral de Navarra*".

Destacó también este político navarro "*el principio de bilateralidad que está en la base de las relaciones de Navarra con el Estado y de su engranaje en el marco de la España de las Autonomías*"⁵. En otras palabras, le recordó al Sr. Puig que Navarra –y lo mismo se puede decir de los Territorios Históricos vascos– tienen reconocido un modelo de relación con aquél que es distinto al de las quince Comunidades Autónomas de régimen común.

El Secretario General de UPN, para rematar la faena rechazó que se esté pretendiendo transmitir que el Convenio "*es insolidario e injusto con el resto de España*". Tras calificar las opiniones del recientemente nombrado nuevo Presidente de la Comunidad Autónoma Valenciana de "*nuevo ataque al régimen fiscal de Navarra*" añadió que el mismo era "*fruto del ruido generado estos últimos años contra el Convenio Económico, del desconocimiento de este sistema, de posturas jacobinas propias de partidos centralistas y de la mala conciencia de algunos por no haber sabido gestionar bien, de acuerdo a sus competencias*"⁵.

En la misma línea, y todavía más significativo por tratarse de un correligionario del Sr. Puig, el portavoz del PSOE en el Congreso de los Diputados, Antonio Hernando, señalaba que "*el Concierto Económico y el Cupo vasco son indiscutibles, tal y como se recoge en la Constitución*"⁶, recordando además que su cuantía se revisa cada cinco años.

Pero, más interesante que esta polémica (una más de las muchas que surgen periódicamente) y que he recogido porque creo que da una clara visión de la situación, es el análisis de la posición de los distintos partidos políticos en relación con el Concierto Económico que se pudo apreciar con claridad en la sesión del Congreso de los Diputados del 27 de marzo de 2014, en la que se aprobó la tramitación directa y en lectura única del Proyecto de Ley por el que se modificaba la Ley 12/2002, de 23 de mayo, en la que se aprobó el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. En aquel significativo acto parlamentario se iba a debatir y, en su caso, aprobar o rechazar la incorporación al Concierto Económico de los tributos de titularidad estatal creados entre 2007 y 2012.

En el mismo, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, apoyó decididamente dicha incorporación, previamente pactada con la representación vasca, y defendió, con calor y con argumentos, el sistema concertado. Entre otras cosas, destacó que *“el Concierto es el modelo propio de una Comunidad Autónoma **con unas peculiaridades históricas únicas** que ha permitido la inserción del régimen foral en la Constitución”*. Tras su detallada y positiva intervención, que fue recibida con aplausos por la Cámara, acabó la misma pidiendo el apoyo *“para la aprobación de este Proyecto de Ley que, como he insistido desde el comienzo de mi intervención, ha contado con el acuerdo y el consenso de todas las Administraciones involucradas”*⁷.

En aquel acto parlamentario intervinieron también a favor del Concierto Económico y anunciaron su voto favorable el Sr. Salvador, en representación de Unión del Pueblo Navarro; el Sr. Larreina, en representación de Amaiur; el Sr. Azpiazu, en representación del Grupo Parlamentario Vasco; el Sr. Sixto Iglesias, en representación del Grupo Parlamentario de la Izquierda Plural; el Sr. Sánchez i Llibre, en representación del Grupo Parlamentario Catalán; el Sr. Madina, en representación del Grupo Socialista y, finalmente, el Sr. Barreda, en representación del Grupo Popular. Únicamente se manifestó en contra, lo cual era previsible, el representante de UPyD, Sr. Martínez Gorriarán.

Como consecuencia de este posicionamiento prácticamente unánime de todos los grupos de la Cámara, en la votación efectuada, se emitieron 306 votos, 3 de ellos telemáticos. De ellos, 297 fueron a favor de la modificación de la Ley del Concierto (es decir, el 97%), 7 fueron en contra (el 2%) y se produjeron 2 abstenciones (el 1%). Como ves, el resultado favorable fue abrumador y el apoyo a esta norma, que significaba la incorporación al Concierto Económico de siete nuevos impuestos (que, por lo tanto incrementaba el alcance del

mismo y, por esta razón, tenía un carácter trascendental) no pudo ser más importante.

La conclusión de todo lo anterior es obvia: se oye mucho “ruido”, se manifiestan muchas críticas de distinta procedencia, algunas de auténticos “francotiradores” que van por libre. Pero, como has podido ver, cuando hay que tomar decisiones acerca de las disposiciones legales sobre las que se fundamenta el Concierto, el apoyo parlamentario de una serie de grupos de ideología política variopinta, cuando no opuesta, no puede ser más importante. Esto resulta tremendamente alentador y contribuye a poner en su sitio el cúmulo de críticas y descalificaciones que recibe el Concierto.

Aquel debate de 2014 que supuso sin duda el fortalecimiento del Concierto, volvió a ser recordado por el propio Ministro Cristóbal Montoro, con motivo del debate de las enmiendas a la totalidad a los Presupuestos Generales del Estado del año 2016. Respondiendo a la intervención del Diputado nacionalista vasco Pedro Azpiazu, manifestó en el Congreso de los Diputados el 26 de agosto de 2015 que *“el Concierto Económico vasco es, como su propio nombre indica, una ley de concierto, una ley de acuerdo”*. Y añadió: *“también le voy a recordar que en esta Legislatura hemos renovado esa Ley del Concierto Económico. Hemos sido capaces de dialogar en términos políticos hasta el punto de renovarla. Eso ha ocurrido con esta ley, por cierto también con Haciendas Forales lideradas por Bildu, y lo hemos hecho con toda la naturalidad propia de nuestra democracia. Si eso estaba ahí es porque hemos sido capaces de entendernos y despejar incógnitas en relación con la Ley del Concierto Económico”^b*.

Con todo lo anterior espero que tengas una visión mucho más precisa del terreno en el que nos vamos a mover y creo que ya estamos preparados para poder abordar el contenido del capítulo próximo en el que voy a tratar de profundizar en los estereotipos, acusaciones y falsedades que persiguen al sistema concertado.

2.- AL CONCIERTO LE PERSIGUEN EXCESIVOS ESTEREOTIPOS, ACUSACIONES Y FALSEDADES

Aclarado el tenso escenario en el que, desde el siglo XIX hasta nuestros días, ha conseguido pervivir el Concierto, me vas a permitir, estimada lectora o lector, que empiece este capítulo con una afirmación tan rotunda como la que acabas de leer en su título. Así queda clara cuál es mi posición desde el inicio. No quiero que te quede ninguna duda.

La situación que percibo no obedece a que sufro de alucinaciones, de una galopante paranoia o de manía persecutoria. Soy bastante equilibrado y estoy acostumbrado a analizar y calibrar situaciones complejas y conflictivas, con ponderación y serenidad. Por lo tanto, todo lo que vas a leer en las páginas siguientes no obedece a un arrebató, ni a la obcecación de todo “padre” por su “hijo” (*pues, en cierto modo, soy progenitor de aquel vástago que, por fin, llegó al mundo en 1981*), sino a un análisis sereno de todo lo que se dice y afirma sobre el Concierto.

También quiero subrayarte, para que no te quede ni un solo interrogante en esta cuestión, que **el Concierto tiene defectos** –como toda obra humana– y que su aplicación en algunos casos ha pecado de enfoques erróneos. Por lo tanto, **es perfectible**. Bienvenidas sean, por tanto, todas las críticas constructivas (que, afortunadamente, también existen).

Pero poniendo en una balanza aciertos y errores, defectos y bondades, pros y contras, **no me cabe ninguna duda de que lo mucho positivo del sistema concertado pesa claramente más que lo que haya de negativo**. Es por ello por lo que me atrevo a calificar de “excesiva” esa intensa y extensa línea crítica que padece el mismo que, a veces, va desde la ocurrencia más peregrina hasta el desconocimiento más supino.

Clarificada mi posición, vamos a meternos en harina. Para que tú no te manches las manos con la misma, te anticipo las ideas que voy a desarrollar en los epígrafes de este capítulo.

- Primero, te voy a describir con más precisión el entorno muy crítico, al que vengo haciendo referencia.
- Segundo, quiero dejar claro que en lo relativo a los modelos hacendísticos no existe la perfección.
- Tercero, resumiré para ti todos los ataques, críticas, errores,

calumnias y descalificaciones sobre el Concierto, para que conozcas en detalle la situación y te conciencies de que tenemos mucha tela por cortar (*¡y lo voy a hacer a conciencia, capítulo tras capítulo!*).

2.1. Penetrando en un entorno muy crítico

Para abrir boca, voy a comenzar este epígrafe recordando unas palabras de Enrique Ossorio que ocupó hasta junio de 2015 el cargo de Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Madrid. El 20 de enero de 2014 calificaba como *“un auténtico despropósito, injusto e incoherente”*, un sistema de financiación determinado (*¿adivinas a cuál se refiere?*), para añadir a continuación que el mismo había concitado además *“la unanimidad de todas las comunidades en cuanto a la necesidad de su reforma”*⁹. Como ves, aquel político no se andaba con chiquitas.

A estas duras críticas de aquel Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, se podrían añadir otras, todavía más punzantes. Por ejemplo, por ser ilustrativas, las del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, cuando se encontraba en la oposición. En julio de 2009 calificaba dicho sistema de la siguiente forma: *“Un chantaje político. Opaco, difícilísimo de entender, absurdo e injusto socialmente”*. Y, por si lo anterior no era suficiente, añadía la siguiente andanada: *“Divide y enfrenta a unas autonomías contra otras porque discrimina a los españoles según su lugar de residencia”*¹⁰.

Por su lado, el Conseller d’Economia i Coneixement de la Generalitat de Catalunya, Andreu Mas-Colell, señalaba que *“es evidente que el sistema debe revisarse. La situación actual de no hacer nada y dejar hacer es frustrante...”*¹¹.

Y cinco destacados economistas, los Srs. Lamo de Espinosa, Tamames, Barea, Velarde y Schwartz –todos ellos reconocidos con el Premio de Economía Rey Jaime I– señalaban por su parte: *“Ha originado una legislación de financiación autonómica complicada, farragosa, y que conduce a contradicciones insalvables”*¹².

Te habrás quedado sorprendido ante la virulencia de esas descalificaciones, auténticas cargas de profundidad que hundirían al más poderoso de los navíos. Podría añadir bastantes más similares y por eso he titulado este epígrafe advirtiéndote (*¡el que avisa no es traidor!*) que estábamos introduciéndonos en

“un entorno muy crítico”. Leído todo lo anterior, quizá estarás pensando que debería haber hablado de “huracán de críticas” o, mejor aún, de “ciclogénesis explosiva” (*ahora que la palabreja esta se ha puesto de moda y que su significado lo hemos visto en acción en nuestras propias costas vascas desde principios de 2014 o en la cuenca del Nervión, a finales de agosto de 1983, con el rastro de muerte y destrucción que trajo aquel fenómeno atmosférico*).

Supongo que para ahora estarás reconociendo que el autor tenía toda la razón del mundo cuando apuntaba que el Concierto vivía en “tierra hostil”. Pues bien, si eres amante del sistema concertado vasco o del Convenio navarro, quiero tranquilizar de inmediato tu ánimo porque **todas estas rotundas descalificaciones no se refieren a los mismos, sino al actual modelo de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común**, es decir, al de las quince que no tienen reconocido en sus Estatutos de Autonomía un sistema diferenciado de financiación, como son el Concierto Económico vasco y el Convenio navarro.

Seguro que te habrás quedado en estado de “*shock*”, porque tras recordar la película de la que hablábamos en el capítulo anterior, estarías asumiendo que íbamos a entrar en una historia de “malos” (el Concierto y el Convenio) y de “buenos” (el resto). Ya ves que no es así. Aquí, en esa “tierra hostil”, o todos los protagonistas son “malos” o todos son “buenos”.

Por lo tanto, la primera idea importante que debo destacarte es que: **los ataques y las críticas que recibe el Concierto Económico hay que ponerlos en el contexto comparativo de que otro tanto, y a veces más aún, se puede observar en relación con el actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común**.

En otras palabras, en el Estado español **no existe un modelo de financiación perfecto e inatacable** que demerite, por comparación, el modelo concertado.

Por tanto, ¡complejos fuera! Porque, visto lo anterior, casi me atrevería a afirmar que “*en el País de los ciegos, el tuerto es el rey*”. Pero no voy a hacerlo. ¿Sabes por qué? Porque no creo que al Concierto se le pueda calificar de “tuerto”... salvo por los que están ciegos o no quieren ver.

2.2. En el mundo conviven muchos modelos hacendísticos

Partiendo de la constatación de que, al parecer, nadie es perfecto, también debo recordarte, para situar en un contexto global la valoración que puede merecer nuestro Concierto, que **no existe un patrón universal de cómo se organiza la Hacienda** (o, por emplear la expresión anglosajona, el Tesoro) **en los Estados federales o confederales**, a lo largo y a lo ancho del mundo. Tomo esa referencia, porque la “España de las Autonomías” refleja un planteamiento al menos federalizante.

Efectivamente, al analizar las Constituciones y la forma de organización de distintos Estados federales –entre los cuales se encuentran algunos de los países más desarrollados de la Tierra–, las diferencias de enfoque entre los modelos de financiación y de relación entre el Estado federal y el Estado federado en Estados Unidos, Canadá, Australia, Alemania, Austria, Suiza, etc., por citar los casos más representativos, **son sustanciales**. Cada país es un mundo y cuenta con su propio modelo.

Asumiendo que **no existe ese patrón universal** mucho menos **existe un modelo óptimo**. Te preguntarás cómo lo sé. La respuesta es evidente: porque **de existir, todas las Cartas Magnas de los diversos países hubieran tendido a copiar o a aproximarse al mismo**. Te puedo asegurar que no lo han hecho. Créeme, por favor.

Por tanto, en lo que se refiere a las relaciones tributarias y financieras de un Estado federal y sus Estados federados, **cada Estado se auto-organiza de acuerdo con sus propios criterios, coyuntura política e intereses**. Y además, muy importante, de acuerdo **con su propia historia**.

Al no existir ese patrón universal, podemos concluir con la afirmación tranquilizadora de que **el Concierto Económico –como su “hermano” el Convenio– es un sistema más de los que están en vigor en el mundo**. Eso sí, con llamativas peculiaridades.

Porque lo que está claro es que estamos ante un **modelo absolutamente singular**. Pero ser “singular” no significa ser “malo”, ni “negativo”, ni “caduco”. “Singular”, según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua significa, como primera acepción, **“único en su especie”**. Y el Concierto, y el Cupo, lo son (como lo son el Convenio y la Aportación de Navarra).

(No te olvides de que a los vascos, a pesar de nuestro insignificante peso en el contexto global, nos caracteriza, entre otras cuestiones, el hecho de tener muchos elementos y referencias singulares. Te recuerdo algunas, de diversa importancia y significación, aunque me remito al Título que en la Parte Segunda dedicábamos a descubrir en profundidad un País con una impronta diferenciada:

- *Una lengua sin parentesco ninguno con cualquier otra de las 7.102 que se hablan en el mundo, según “The ethnologue: Languages of the World”¹³.*
- *Una experiencia empresarial cooperativa de un tamaño no equivalente a nivel mundial, lo que unido a otras ha permitido crear una economía social de notable peso.*
- *Un sólido banco, propiedad de tres cajas de ahorro vascas, que ha superado la crisis con dignidad y sin emitir un solo euro en participaciones preferentes.*
- *Unas Entidades de Previsión Social Voluntaria-EPSV’s (equivalentes a fondos de pensiones privados) que el autor de este libro contribuyó a crear en 1983 y que hoy acumulan un patrimonio de más de 23.000 millones de euros¹⁴.*
- *Una experiencia de transformación urbana, apoyada en un espectacular museo que muchos han querido imitar y nadie lo ha logrado. ¿Adivinas que me refiero a Bilbao?*
- *Unos deportes autóctonos –la pelota mano y lo que llaman los americanos el “jai-alai”– distintos a cualesquiera otros.*
- *El hecho de que el País Vasco, con una población de poco más de dos millones de habitantes, cuente en un territorio como el gipuzkoano, con la más alta “concentración per cápita” de restaurantes distinguidos con “tres estrellas Michelin”. Y en el mismo campo gastronómico, el que la prestigiosa revista “Restaurant” situara nada menos que cuatro restaurantes vascos entre los veinte mejores del mundo, en 2015.*
- *E incluso un equipo de fútbol que, según proclamaba el diario deportivo francés L’Equipe en los lejanos años 30, “es un caso único en el fútbol mundial” y cuyo nombre no voy a indicar para que no me cojan manía los forofos de sus rivales.*

Con todo ello, a lo que puedes añadir que Euskadi cuenta con una configuración política y sindical distinta a la de otras Comunidades Autónomas, ¿te puede extrañar que cuente con un modelo de relación con el Estado que sea singular y diferenciado?).

2.3. Los ataques, descalificaciones y críticas que reciben el Concierto y el Cupo y las confusiones que origina el desconocimiento de su contenido, son excesivos

Sentado todo lo anterior, que consideraba imprescindible para abrir boca (*espero que no te haya asombrado tanto que te haya dejado con ella abierta*), vamos ahora a analizar el conjunto de las acusaciones que soporta nuestro Concierto. Por cierto, lo hace con singular estoicismo. Efectivamente, algo se le ha debido “pegar” de este movimiento filosófico, o del propio Séneca, porque sin ningún esfuerzo he podido identificar nada menos que **veintidós distintas** (*me parece estar viendo tu cara de estupor*).

Pues si a ello añades el cúmulo de confusiones diversas que persiguen al sistema concertado, por puro desconocimiento y de las cuales he identificado trece diferentes. ¡Estamos hablando de treinta y cinco planteamientos que requieren análisis y explicación!

Olvidándonos por el momento de estas últimas y para analizar mejor lo que son descalificaciones puras y duras, y dado que la naturaleza de unas y otras es muy diferente, las he dividido en **cuatro grandes categorías**. Por un lado, he identificado **tres que he considerado maliciosas calumnias**, porque lo son y alguna, además de despreciable, muy dolorosa. A ellas se unen **cuatro** más que he caracterizado como **errores**, otras **ocho** pueden calificarse de **ataques políticos** y las **siete** restantes de **críticas técnicas** (*aunque, cuando las conozcas, seguro que te vas a dar cuenta de que en muchas es perfectamente adivinable la intencionalidad política*).

Todas ellas confluyen en una única **conclusión global: la descalificación del Concierto y/o del Cupo** y su metodología, por una razón u otra, es **absoluta**. De algo que merece tantas y tan variadas críticas parece deducirse que no hay por dónde cogerlo.

Pues bien, este autor amigo tuyo se va a atrever a analizar, una a una, esas veintidós puñaladas en el corazón del Concierto (*perdón, si me estoy poniendo en un plan poético*) para, después, reafirmarme en que el Concierto es un **modelo singular, único en el mundo, que merece respeto y consideración**. Desde luego tiene el mío y espero y deseo que el tuyo también.

2.4. Las descalificaciones del Concierto, una a una

Para irte situando, te relaciono a continuación esas veintidós descalificaciones, agrupadas en las cuatro categorías que te apuntaba más arriba:

- Las **tres calumnias** sobre el Concierto Económico son:
 - 1ª) El Concierto Económico se concedió por presión de ETA.
 - 2ª) Los vascos no pagan nada al Estado.
 - 3ª) El Concierto Económico crea un paraíso fiscal en Euskadi.

- Los **cuatro errores** más graves sobre el Concierto Económico (además de los trece que he citado por puro desconocimiento y que te relacionaré en el siguiente capítulo) son:
 - 1º) El Concierto existe por exigencia nacionalista.
 - 2º) España quebraría si se extendiese el Concierto Económico a todas las Comunidades Autónomas.
 - 3º) El Concierto es un privilegio medieval.
 - 4º) La Metodología de Cupo origina una financiación encubierta para el País Vasco.

- Los **ocho ataques políticos** al Concierto se podrían enunciar de esta forma (*¡no te asustes, por favor!*):
 - 1º) La petición de supresión del Concierto Económico o su minusvaloración.
 - 2º) El Concierto es discriminatorio.
 - 3º) El Concierto vasco es un privilegio.
 - 4º) El País Vasco no cumple con el principio de solidaridad.
 - 5º) El Concierto no cumple con el principio de igualdad.
 - 6º) El Concierto vasco es “oscurantista”.
 - 7º) El Concierto Económico es una “antigualla”.
 - 8º) El Concierto tiene fecha de caducidad en Europa.

- Las **siete críticas técnicas** más frecuentes son las siguientes:
 - 1ª) El porcentaje de contribución e Euskadi al sostenimiento de las cargas del Estado es muy bajo.
 - 2ª) El porcentaje de contribución no ha cambiado desde 1981.

- 3ª) La capacidad de gasto por habitante en el País Vasco es demasiado alta.
- 4ª) Los ajustes a la recaudación en la imposición indirecta no son correctos, sobre todo en el IVA.
- 5ª) La valoración de las cargas estatales no asumidas por el País Vasco está fuertemente sesgada a la baja en las Leyes Quinquenales de Cupo.
- 6ª) El Concierto no es aceptable porque no es técnicamente extensible a otras Comunidades Autónomas.
- 7ª) La Compensación al País Vasco por el Déficit Público estatal, no tiene sentido.

¿Qué te han parecido todos estos “torpedos” lanzados a la línea de flotación del Concierto? Supongo que te habrás quedado perplejo con el enunciado de alguno de ellos que quizá te ha parecido incomprensible, sobre todo en el apartado de las críticas técnicas. No te preocupes, porque te lo aclararé todo más adelante.

2.5. Una institución histórica, con total respaldo constitucional, no merece ese cúmulo de descalificaciones

Estoy seguro también de que te habrás quedado sorprendido por tan numerosas tarascadas que dejarían con complejo de inferioridad al más fiero de los “pit bull” o de los “rottweiler”. Pues bien, quizá tu estupefacción aumentará todavía más si te traslado la opinión del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, expresada en el Congreso de los Diputados el 27 de marzo de 2014, con motivo de la aprobación del Proyecto de Ley por el que se modificaba el Concierto de 2002, al que hemos hecho referencia en el capítulo anterior.

Decía así el Sr. Montoro: *“El Concierto es una institución histórica que forma parte esencial de la propia naturaleza de la foralidad vasca. Aunque en sus orígenes a finales del siglo XIX surgió con carácter provisional, su éxito le hizo afianzarse en las instituciones vascas, pero han sido la Constitución actualmente vigente y el Estatuto de Autonomía del País Vasco los que le han dado definitiva carta de naturaleza. Si el Concierto Económico, incluyendo el instituto del Cupo, es la manifestación más expresiva del régimen foral de los territorios históricos del País Vasco, es la Constitución la que en su disposición adicional primera ampara y respeta los derechos históricos de los territorios*

*forales y es el Estatuto de Autonomía del País Vasco el que plasma la previsión constitucional en el ámbito tributario y prevé los mecanismos para la fijación del Cupo*¹⁵.

Seguro que después de leer lo anterior, un auténtico panegírico en el que queda claro el poso histórico y el respaldo constitucional, te habrá asaltado la misma duda que a mí: ¿cómo es posible que si lo que dice un Ministro tan significado como el Sr. Montoro –titular de Hacienda, nacido en Jaén, del Partido Popular y nada sospechoso de nacionalista vasco– es cierto, el Concierto reciba tantas críticas en España y suscite un elevado rechazo popular y en determinados círculos académicos, políticos y mediáticos?

Porque además, como otros diputados le recordaron al Ministro en aquel acto parlamentario, el Concierto no solo tiene su origen en la Constitución Española, sino que, como sabes porque te lo he explicado en detalle en la Parte Tercera, el mismo se sitúa en la parte final del siglo XIX. Por ello, es obvio que ese origen histórico y una manifestación tan rotunda de constitucionalidad del sistema concertado como la formulada por Cristóbal Montoro, al menos debería suscitar respeto en muchos de los críticos del mismo, pues son, para tu sorpresa y la mía, fervientes partidarios de la Constitución Española. Parece, por tanto, que la Carta Magna, a la que dicen adorar y defender a capa y espada, es válida para ellos en alguno de los puntos y en otros, no.

Las palabras que acabas de leer del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, el resultado enormemente favorable de las distintas votaciones en las que se han aprobado, por las Cortes Generales, disposiciones sobre el Concierto, el apoyo cuasi-unánime que tiene el Concierto en Euskadi, parece que inducen a pensar que estamos ante una institución merecedora del reconocimiento y el respeto a que hacía referencia en el epígrafe anterior. De aquí mi enorme sorpresa cuando me enfraqué en este asunto que se transformó en estupor al contrastar la extensión del “frente bélico” en el que sus críticos habían situado el Concierto.

Y, además me sentí dolido. Porque si me pongo en el lugar del Concierto y alguien me lanza veintidós descalificaciones (*tonto, ridículo, inútil, papanatas, estúpido, corrupto y así hasta veinte epítetos*) me quedaría hundido y con la desagradable sensación de que quien me las dedica, no me quiere nada bien y pretende hacerme daño injustamente.

Tras ello, ¿tú, qué harías? Yo me defendería, desde luego, tratando de

argumentar que lo que se me está echando en cara es injusto, porque no es verdad. Pues eso es lo que vamos a hacer tú y yo, mano a mano, con el Concierto vasco. Te invito a ponerte la mejor de las armaduras que tengas en el armario y calarte el yelmo hasta el cuello y, ahora bien pertrechado, ponerte a mi lado, para avanzar, codo con codo, hacia el territorio enemigo o, al menos, no amigo.

Lo haremos, por supuesto, en son de paz. Y añorando que no se esté aplicando a las manoseadas críticas cuasi-perpetuas que padece el Concierto lo que declaraba el 5 de julio de 2015, Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona, un gran intelectual y político al que tuve el honor de conocer en la estimulante época de la Transición española: *“El discurso político caduca, como los yogures”*¹⁶. ¿No deberían caducar también las descalificaciones?

3.- EL CONCIERTO ES ATACADO MUCHAS VECES DESDE EL DESCONOCIMIENTO

Además de todo lo que has leído en el capítulo anterior, con ese conjunto de veintidós abruptas descalificaciones, de todo tipo y naturaleza, que sufre el Concierto Económico hay otro ámbito, menos importante desde un punto de vista político y formal, pero que sin embargo contribuye a erosionar la imagen y la valoración en términos de opinión pública del Concierto Económico.

Me refiero al palmario desconocimiento que existe en relación con su origen, su contenido y su alcance. Partiendo de esa ignorancia que podríamos considerar cuasi generalizada fuera del territorio vasco y bastante extendida (desgraciadamente) en la propia Euskadi, se producen una serie de planteamientos, algunos demenciales, simplemente por el hecho de que, al realizar ese tipo de valoraciones, se parte de consideraciones que son absolutamente erróneas.

No me quiero extender demasiado en esta cuestión, pues su naturaleza es totalmente distinta a las veintidós calumnias, errores, ataques políticos y críticas técnicas que te he relacionado en el capítulo anterior. Pero si quiero ofrecerte una pequeña muestra de las consecuencias que tiene ese extendida falta de conocimiento de las características del Concierto.

Con el objetivo de profundizar un poco en esta materia, he identificado las **trece confusiones** que son más frecuentes, por lo que he podido observar desde que me embarqué en la aventura de escribir esta obra y las he agrupado en tres categorías diferentes, de acuerdo con su naturaleza: históricas, competenciales y conceptuales. Son las siguientes:

1º) Tres confusiones históricas:

1. El desconocimiento del origen del Concierto es casi total.
2. La historia posterior del mismo ni se conoce ni se valora.
3. Las disposiciones constitucionales y legales que lo amparan pasan desapercibidas.

2º) Cinco confusiones competenciales:

4. La titularidad de los derechos históricos se adjudica a la Comunidad Autónoma Vasca.

5. Se confunde la Comunidad Autónoma con los Territorios Forales.
6. Existe un desconocimiento prácticamente total de cuál es el órgano que realiza la aprobación del Concierto.
7. También se desconoce el singular trámite de aprobación y legislativo que siguen las Leyes de Concierto y de Cupo.
8. Se desconoce el alcance de las competencias reconocidas al Parlamento Vasco en relación con el Concierto Económico.

3º) Cinco confusiones conceptuales:

9. Se confunde muchas veces Concierto y Cupo.
10. La base conceptual para calcular el Cupo Bruto es prácticamente desconocida.
11. Se desconoce que del Cupo Bruto se deducen determinados conceptos, para calcular el Cupo Líquido.
12. Se tiene la convicción de que el Cupo que paga la Comunidad Autónoma Vasca al Estado es fijo.
13. Se considera que el Concierto es inalterable.

Como puedes ver, de la simple lectura de las tres categorías en las que se pueden agrupar las trece confusiones anteriores se deduce una conclusión obvia: el Concierto recibe una parte que puede resultar significativa de sus descalificaciones no por razón de la mala intención o por la ideología política, sino por un absoluto desconocimiento. Partiendo de lo anterior, me vas a permitir que comente brevemente cada uno de esos errores.

3.1. Las tres confusiones históricas más significativas

3.1.1. El desconocimiento del origen del Concierto es casi total

Dentro de la neblina que parece cubrir el sistema concertado, el desconocimiento de la historia del Concierto (por una parte sustancial de la opinión pública española y también en un porcentaje significativo de la vasca) está muy extendido, como he podido comprobar cuando he hablado de estos temas con amigos o he intervenido en foros donde se ha tocado la cuestión.

Por ejemplo, está muy extendida la creencia de que el Concierto Económico tiene un origen constitucional. Esto constituye un grave error desde la

perspectiva histórica, aunque desde la formal esa apreciación pueda ser correcta.

Como sabes ya muy bien el Concierto Económico nació el 28 de febrero de 1878, por lo tanto, cien años antes de que fuera aprobada la actual Constitución Española. Esta deja claramente establecido ese origen histórico cuando señala en su Disposición Adicional Primera que *“ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales”*.

Creo que estarás de acuerdo conmigo en que algo que se *“ampara”* o se *“respeta”* no es algo que se crea o constituye en ese momento sino que se ampara o se respeta algo que existía anteriormente. Y esto es así, porque cuando se aprobó la Constitución estaban vigentes el Concierto de Araba de 1976 y el Convenio Económico de Navarra de 1969 (cuyo origen, en lo que se refiere a la vertiente de la Aportación se remonta a la Ley Paccionada de 1841).

Sin embargo, es cierto (y de aquí puede provenir este error, además de por interesadas versiones políticas) que cuando se produce la aprobación de la Constitución Española, los territorios históricos de Bizkaia y Gipuzkoa (los más importantes, en términos de población y de peso económico de los que integran la Comunidad Autónoma del País Vasco), no tenían reconocido un Concierto Económico. La razón la conoces muy bien: el 23 de julio de 1937, tras la conquista de Bilbao por las tropas franquistas, dentro de la Guerra Civil española, el General Franco dictó y firmó un Decreto Ley por el que se suprimían los Concierdos Económicos de esos dos territorios, por considerar que eran *“provincias traidoras”*, al no haber aprobado aquel golpe de Estado iniciado el 18 de julio de 1936 que los franquistas denominaban Alzamiento Nacional.

Tras todo lo anterior, te quedará claro por lo tanto que el origen del Concierto es muy remoto y claramente anterior a la aprobación de la Constitución Española, como has visto reflejado en páginas anteriores, dentro de la Parte Tercera de la obra.

3.1.2. La historia posterior del mismo ni se conoce ni se valora

Tras haberte tratado de aclarar, o recordar, que el Concierto tiene un origen anterior a la Constitución Española, otra confusión muy frecuente en términos

de opinión pública es que se desconoce palmariamente la historia posterior del mismo tras su aprobación en 1878.

No me voy a extender en este punto porque, como te he señalado anteriormente en la Parte a la que acabo de hacer referencia, el Concierto no ha vivido solo en el escenario constitucional actual, sino que tiene una rica historia en la que ha ido pasando y sobreviviendo a todo tipo de regímenes políticos: la monarquía liberal de Alfonso XII y XIII, la dictadura de Primo de Rivera, la “dictablanda” del General Berenguer, la II República, la dictadura de Franco y la actual monarquía constitucional.

En definitiva, ni se conoce ni se valora que estamos ante una institución que ha demostrado una singular capacidad de adaptación y que, al menos por ello, debe merecer consideración.

3.1.3. Las disposiciones constitucionales y legales que lo amparan pasan desapercibidas

Desde una perspectiva constitucional, tampoco se conoce con claridad por parte de la opinión pública cuáles son las disposiciones constitucionales que, aunque no explícitamente, amparan el Concierto Económico.

Acabo de hacer referencia a la Disposición Adicional Primera mediante la cual la Carta Magna española “*ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales*”. Pero es menos conocida la Disposición Derogatoria que contiene la Constitución y que está relacionada directamente con la historia del Concierto, pues hace referencia a las leyes que eliminaron los Fueros vascos.

Esa Disposición Derogatoria es muy expresiva y en su apartado 2, después de liquidar en el 1 toda la legislación franquista, dice lo siguiente: “1. *Queda derogada la Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política, así como, en tanto en cuanto no estuvieran ya derogadas por la anteriormente mencionada Ley, la de Principios del Movimiento Nacional, de 17 de mayo de 1958; el Fuero de los Españoles, de 17 de julio de 1945; el del Trabajo, de 9 de marzo de 1938; la Ley Constitutiva de las Cortes, de 17 de julio de 1942; la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, de 26 de julio de 1947, todas ellas modificadas por la Ley Orgánica del Estado, de 10 de enero de 1967, y en los mismos términos esta última y la de Referéndum Nacional de 22 de octubre de 1945.*”

2. *En tanto en cuanto pudiera conservar alguna vigencia, **se considera definitivamente derogada la Ley de 25 de octubre de 1839** en lo que pudiera afectar a las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. En los mismos términos se considera definitivamente derogada la **Ley de 21 de julio de 1876**.*

3. *Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Constitución”.*

Además de estas dos disposiciones constitucionales, que como has visto son suficientemente explícitas, quiero hacer referencia a que el Concierto actual está respaldado por disposiciones legales, contenidas en sendas Leyes Orgánicas (las normas formales de más rango después de la Constitución).

La primera de ellas es la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, también conocida como LOFCA. En la Disposición Adicional Primera de la LOFCA se hace una referencia explícita al Concierto Económico. Dice así: *“El sistema foral tradicional de concierto económico se aplicará en la Comunidad Autónoma del País Vasco de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Estatuto de Autonomía”.*

No es que sea un dechado de claridad pero ahí aparece una referencia explícita al Concierto y otra implícita, que es más importante, que en la Comunidad Autónoma del País Vasco rige el sistema de financiación y de relación con el Estado, definido por el Concierto y no por el de la LOFCA que se aplica en las quince Comunidades Autónomas de régimen común.

Igualmente, existe una segunda Ley Orgánica, en este caso mucho más conocida, que es la Ley 3/1979, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Como te he apuntado anteriormente, en el Estatuto existen una serie de disposiciones, fundamentalmente contenidas en su artículo 41, que hacen referencia al Concierto Económico.

Así, el artículo 41.1. señala que *“las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco vendrán reguladas mediante el sistema foral tradicional de Concierto Económico o Convenios”.*

Una segunda Disposición que hace referencia al Concierto está contenida en el artículo 41.2., donde se indica que *“el contenido del régimen del Concierto respetará y se acomodará a los siguientes principios y bases”* que se enuncian

a continuación. En ese artículo hay una serie de referencias explícitas a las capacidades de las instituciones competentes de los Territorios Históricos, a las que se les reconoce que *“podrán mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, el régimen tributario”*. Y se señala a continuación que *“la exacción, gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los impuestos... se efectuará, dentro de cada Territorio Histórico, por las respectivas Diputaciones Forales...”*

El Estatuto también contiene una Disposición Transitoria Octava que señala que *“el primer Concierto Económico que se celebre con posterioridad a la aprobación del presente Estatuto se inspirará en el contenido material del vigente Concierto Económico con la provincia de Álava, sin que suponga detrimento alguno para la provincia. Y en él, no se concertará la imposición del Estado sobre alcoholes”*.

En otras palabras, y por encima de su origen histórico, es obvio que el Concierto Económico tiene un respaldo formal muy profundo, tras la Constitución Española de 1978 y el Estatuto de Gernika de 1979, como acabas de comprobar.

3.2. Las cinco confusiones competenciales más habituales

3.2.1. La titularidad de los derechos históricos se adjudica a la Comunidad Autónoma Vasca

Acabamos de hacer referencia a la Disposición Adicional Primera de la Constitución Española. Como has visto en ella, lo que se ampara y respeta son los derechos históricos de los “territorios forales”. Como puedes ver, no se identifica nominativamente quiénes son esos territorios forales. Por esta razón, se confunde muchas veces a los tres Territorios Históricos vascos (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa), que son los titulares de las capacidades reconocidas por el Concierto, con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Este último es un ente totalmente diferente, aunque agrupa a esos tres Territorios y formalmente se sitúa por encima de los mismos, salvo en el campo delimitado por el régimen del Concierto. La Comunidad Autónoma Vasca, esta vez sí, tiene un origen constitucional, pues nace con la Ley Orgánica que aprobó el Estatuto, en 1979.

Como sabes muy bien, el origen de los Territorios Históricos vascos es históricamente muy anterior y, desde luego, en el momento del nacimiento del Concierto Económico, aunque existían profundos vínculos económicos, lingüísticos, culturales y sociales (reflejados en el *“Iurak bat”*, es decir, *“Tres en uno”*) no existía ni siquiera atisbo de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Por ello, en 1878 los tres titulares de los tres Conciertos Económicos que entonces se aprueban son Álava, Vizcaya y Guipúzcoa).

(No es hasta 1895 cuando lo que eran “Provincias Vascongadas” accedan políticamente a un nivel de identificación superior que Sabino Arana denominó “Euskadi” y que se extiende a los siete territorios vascos, bajo el lema “Zazpiak bat”, es decir, “Siete en uno”).

El Concierto vigente reconoce este origen histórico y es por ello por lo que la titularidad de las capacidades que antes te he señalado, al hablar del artículo 41 del Estatuto de Gernika, corresponden a los tres Territorios Forales, representados por sus Juntas Generales (o si quieres Parlamentos territoriales) y ejerciendo las facultades de gestión las Diputaciones Forales, no los órganos equivalentes, el Parlamento Vasco y el Gobierno Vasco, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por lo tanto, el sistema de Concierto Económico, además de ser singular por su naturaleza, también lo es por su modelo de organización competencial: los titulares de las facultades en este campo son instituciones que se sitúan, si me permites esta expresión coloquial, formalmente por debajo de las instituciones de la Comunidad Autónoma Vasca, pero esta no tiene los poderes del régimen concertado.

3.2.2. Se confunde la Comunidad Autónoma con los Territorios Forales

Como consecuencia de lo anterior, muchísimas veces, y en términos de titularidad de derechos, se confunde a la Comunidad Autónoma Vasca, y a sus instituciones, con los Territorios Forales.

Esto se debe al desconocimiento de las propias disposiciones del Concierto Económico. Así, por ejemplo, el artículo 2.1 del Concierto señala lo siguiente: *“Las Instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, el régimen tributario”*. Y, como has visto poco antes, el apartado 2 de ese mismo artículo adjudica a las

Diputaciones Forales las competencias tributarias de gestión, exacción, liquidación, revisión y recaudación de los tributos que integran el sistema concertado.

Como puedes ver, no se hace referencia a las instituciones del País Vasco (Parlamento y Gobierno Vasco fundamentalmente) sino a las de los Territorios Históricos (Juntas Generales y Diputaciones Forales, básicamente).

Y el resto de las disposiciones del Concierto siguen la misma pauta. Sin embargo, en el artículo 3 del mismo, donde se recogen los Principios Generales, se señala en su parte primera que *“El sistema tributario que establezcan los Territorios Históricos seguirá los siguientes principios”* y como punto cuarto de los mismos se dispone que *“Coordinación, armonización fiscal y colaboración mutua entre las instituciones de los Territorios Históricos, según las normas que a tal efecto dicte el Parlamento Vasco”*.

Por lo tanto, al Parlamento se le reconoce una capacidad de actuación en los tres campos señalados por el Concierto que son un reflejo de la norma estatutaria.

Sin embargo, el Estatuto, en su artículo 40 deja claro que *“para el adecuado ejercicio y financiación de sus competencias, el País Vasco dispondrá de su propia Hacienda Autónoma”*. Por otro lado, el artículo 42 del mismo indica, en su apartado b), que los ingresos de la Hacienda General del País Vasco estarán constituidos por *“...b) los rendimientos de los impuestos propios de la Comunidad Autónoma que establezca el Parlamento Vasco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Constitución y en la Ley Orgánica sobre Financiación de las Comunidades Autónomas”*.

En otras palabras, la Comunidad Autónoma dispone de su propia Hacienda, lo cual quiere decir que en la Comunidad Autónoma del País Vasco conviven y se relacionan cuatro Haciendas: la General del País Vasco y las tres Forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

De la misma forma, y esto es poco conocido, en la Comunidad Autónoma del País Vasco pueden existir impuestos aprobados por las Juntas Generales de los tres Territorios Históricos en virtud del Concierto y también impuestos aprobados por el Parlamento Vasco en virtud del Estatuto de Gernika.

Son cuestiones estas que resultan prácticamente desconocidas para la mayoría de las personas y que creo que es interesante que tú conozcas en detalle.

3.2.3. Existe un desconocimiento prácticamente total de cuál es el órgano que realiza la aprobación del Concierto

En este caso, los errores más habituales se centran en que hay bastantes personas que consideran que el Concierto es una especie de “invento” de los vascos y que, por tanto, la aprobación del mismo la realiza el Parlamento Vasco. Nada más lejos de la realidad. Como sabes muy bien, esa aprobación es competencia, desde el Concierto de 1981, de las Cortes Generales. Desde aquel año han aprobado dos Conciertos, el que te acabo de citar y el de 2002, junto con las trece leyes complementarias que han modificado algunos aspectos del Concierto (por ejemplo, la aprobada en 2014 para la incorporación de siete nuevos impuestos al régimen concertado, a la que hemos hecho referencia en uno de los capítulos anteriores), y de la metodología de Cupo para los sucesivos quinquenios por los que ha discurrido desde 1981 el Concierto.

3.2.4. También se desconoce el singular trámite de aprobación y legislativo que siguen las Leyes de Concierto y de Cupo

Por otro lado, también se constata la existencia de un error frecuente entre los que saben que el Concierto y las normas que lo modifican, así como el Cupo, son establecidos por las Cortes Generales. Y es que se desconoce totalmente el hecho de que la aprobación de esas Leyes se realiza en base a una norma de artículo único, a la que le acompaña un Acta pactada entre la representación del Estado y la del País Vasco. En este caso, las Cortes Generales tienen posibilidades de aprobar o rechazar en bloque ese pacto (como ocurre con los Tratados Internacionales), pero no de enmendarlo.

Esta es una de las singularidades del Concierto, que conseguimos acordar el Ministro de Hacienda Jaime García Añoveros y yo en la negociación de 1980 y que constituye un hecho diferencial de gran valor que todavía se mantiene vigente.

Porque creo que estarás de acuerdo conmigo en que el hecho de que el Estado no pueda establecer ni imponer normas de Concierto a las instituciones competentes de los Territorios Históricos, ni que desde las mismas, junto con la Comunidad Autónoma, se pueda definir el contenido del Concierto, sino que todos los aspectos del mismo exijan un pacto previo entre las dos Administraciones es un hecho singular.

Pero todavía tiene más valor político el que, una vez establecido ese pacto, las Cortes Generales no tienen capacidad para modificarlo, sino solo para aprobarlo (como ha ocurrido en la totalidad de los casos, desde el año 1981, y, además, con votaciones favorables abrumadoras) o rechazarlo.

¿No te parece una situación llamativamente excepcional? Pues bien, es desconocida por la práctica totalidad de la opinión pública e incluso por bastantes de los que se creen grandes concededores del Concierto Económico.

3.2.5. Se desconoce el alcance de las competencias reconocidas al Parlamento Vasco en relación con el Concierto Económico

En este campo la confusión se produce en un doble sentido. Por un lado, hay particulares, comentaristas y políticos que piensan que las normas fiscales vascas son establecidas por el Parlamento Vasco, lo cual ya sabes que no es cierto en absoluto, porque son las instituciones competentes de los Territorios Históricos (denominación que se utiliza en el propio Concierto) las encargadas de mantener, establecer y regular el régimen tributario, como antes te he comentado.

Por otro lado, otros piensan lo contrario, es decir, que el Parlamento Vasco no tiene ninguna competencia. Por ejemplo, en el debate que se produjo en el Congreso de los Diputados el 27 de marzo de 2014 para aprobar el Proyecto de Ley por el que se incorporaban al Concierto Económico siete nuevos impuestos estatales, el diputado de UPyD Sr. Martínez Gorriarán, señaló textualmente: *“El Parlamento vasco tiene, como consecuencia de esta anomalía heredada de Cánovas, la anomalía añadida —muy curioso que no importe nada a los que tanto defienden el autogobierno— de no tener competencias fiscales”*¹⁷.

Pues bien, el Sr. Martínez Gorriarán en esto (y en alguna cosa más) está totalmente equivocado, porque el Parlamento Vasco tiene reconocidas

competencias fiscales en el Estatuto de Autonomía y en el propio Concierto Económico, como antes te he anticipado.

Por tomar primero la referencia estatutaria, el artículo 25 señala que *“El Parlamento Vasco ejerce la potestad legislativa, aprueba sus presupuestos e impulsa y controla la acción del Gobierno Vasco, todo ello sin perjuicio de las competencias de las Instituciones a que se refiere el artículo 37 del presente Estatuto”*. En la misma línea, el artículo 2.cuarta del Concierto Económico establece que corresponde a la Cámara vasca, *“la coordinación, armonización fiscal y colaboración mutua entre las instituciones de los Territorios Históricos según las normas que, a tal efecto, dicte el Parlamento Vasco”*.

En desarrollo de estos dos preceptos, el propio Parlamento Vasco aprobó la Ley 3/1989, de 30 de mayo, por las que se desarrollaban estos principios. A pesar de tratarse de una cuestión que es muy relevante, **hubo que esperar diez años** desde la aprobación del Estatuto de Gernika y ocho años desde la aprobación del Concierto de 1981, para que el Parlamento Vasco aprobara una ley que desarrollara los principios estatutarios y concordados de coordinación, colaboración y armonización.

En mi opinión, esa necesaria Ley debiera haberse aprobado en los **meses** (no años) siguientes a la entrada en vigor, el 1 de junio de 1981, del Concierto Económico, el cual abarcó, por primera vez, a los tres Territorios Históricos.

Además de que la promulgación de esta Ley soportó un considerable retraso, **la Ley 3/1989 es una norma de muy pobre contenido y que necesitaría de una revisión total**, lo cual parece que se va a realizar en los próximos años.

3.3. Las cinco confusiones conceptuales

3.3.1. Se confunde muchas veces Concierto y Cupo

El primero de los errores conceptuales, fundamentado en una ignorancia casi total de las características del Concierto es la sorprendente confusión que tienen algunos comentaristas y políticos entre el Concierto y el Cupo.

Eso pudo apreciarse con absoluta claridad cuando el entonces Primer Secretario del Partido Socialista de Cataluña-PSC, Pere Navarro, pidió la supresión del Concierto vasco, originando una gran polvareda política. Comentaremos este tema en detalle en un capítulo posterior, pero a los efectos

de este epígrafe conviene resaltar que este político fue corregido por sus compañeros de partido señalando, como disculpa a su planteamiento que había pedido la eliminación del Concierto cuando lo que quería decir era que el Cupo debería corregirse. ¡Increíble, pero cierto! Porque, la verdad es que la explicación que se dio a aquel error político monumental no pudo ser más peregrina, pero abona la tesis que te estoy comentando.

3.3.2. La base conceptual para calcular el Cupo Bruto es prácticamente desconocida

Existe también un desconocimiento total sobre cómo se calcula el Cupo que abona anualmente el País Vasco como contribución al sostenimiento de las cargas generales del Estado.

A pesar de la absoluta claridad de la formulación, y todavía más cuando el propio Concierto establece que, para contribuir a esos gastos, el País Vasco tiene que aportar el 6,24% de esas partidas, independientemente del lugar en que la Administración Central decida realizar sus funciones y servicios, hay muchos que consideran que lo que paga el País Vasco son solo los que realiza el Estado en ese territorio.

Nada más lejos de la realidad, porque Euskadi lo que satisface es el porcentaje que antes he citado de todos los gastos que realice el Estado en competencias que no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma.

Esta formulación la debes valorar en un doble sentido para que quede precisamente clara cuál es la base de cálculo del Cupo. Por un lado, Euskadi paga sobre todos los gastos en los que incurre el Estado en esas competencias independientemente de que los mismos se realicen en territorio vasco o no. Por ejemplo, paga el 6,24% de los gastos del Ministerio de Defensa, independientemente de que los mismos se realicen en Madrid, Zaragoza, Melilla u otros lugares del Estado español.

En segundo lugar, paga también el 6,24% del total estatal, aunque los gastos que realiza el Estado en territorio vasco sean superiores a esa cantidad (lo cual sucede muy pocas veces, pero ocurre en determinadas prestaciones laborales y ocurrió en su momento con el coste de la reconversión industrial).

Como consecuencia de la aplicación de estos dos factores, lo que resulta, como analizaremos con precisión en uno de los capítulos posteriores, es que esas cantidades que paga el País Vasco al Estado son superiores al conjunto de servicios recibidos del mismo o desarrollados por el Estado en la Comunidad Autónoma Vasca.

3.3.3. Se desconoce que del Cupo Bruto se deducen determinados conceptos para calcular el Cupo Líquido

Efectivamente, muchas veces se confunden ambos conceptos. En otras palabras, aunque la Comunidad Autónoma del País Vasco abona al Estado un Cupo Líquido todos los años, en pagos fraccionados, como ya hemos comentado en detalle en la Parte Quinta de esta obra, ello se hace tras la aplicación del 6,24%, a la que he hecho referencia en el epígrafe anterior sobre las Cargas Generales del Estado, obteniéndose el Cupo Bruto.

Pues bien, de esta cantidad se realizan distintas deducciones que te he explicado en la Parte citada y, singularmente, dos muy importantes: las llamadas Compensaciones y la participación de la Comunidad en el déficit público.

Se denominan Compensaciones, como ya sabes, a todos los ingresos que tiene el Estado y que no son impuestos concertados, es decir tributos, en relación con los cuales la Comunidad Autónoma Vasca tiene las Competencias que le reconoce el Concierto Económico. Al 6,24% de esos ingresos estatales se une también idéntico porcentaje aplicado sobre el déficit público porque, en correlación, los intereses y amortizaciones de la deuda pública estatal tienen consideración de Carga General del Estado.

Eso origina sustanciales diferencias entre unas cantidades y otras, que son prácticamente desconocidas para la opinión pública.

Como referencia, en el periodo de 1987 a 2011, el Cupo Bruto devengado por la Comunidad Autónoma, según comentaremos más adelante, se elevó a 105.626 millones de euros.

Tras la minoración por las partidas que te he citado anteriormente, el Cupo Líquido en esos años quedó reducido a 18.525 millones de euros.

Como puedes ver, una diferencia sustancial entre estas dos magnitudes que es originada por el importante volumen que suponen las Compensaciones y la participación en el déficit público que, a pesar de su enorme cuantía, son prácticamente desconocidas, excepto para los que son expertos en la metodología de cálculo del Cupo, como eres tú en estos momentos.

3.3.4. Se tiene la convicción de que el Cupo que paga la Comunidad Autónoma Vasca al Estado es fijo

Este es otro error de apreciación bastante frecuente y realmente inexplicable, ya que cualquier persona que tenga interés en este tema puede saber cuál es la realidad que tú ya conoces: Euskadi paga el 6,24% de todas las competencias y servicios que desarrolla el Estado y que no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma (y ello es una puntualización importante puesto que hablamos de competencias transferidas y no de reconocidas en el propio Estatuto de Autonomía).

Por lo tanto, a medida que van variando estas competencias transferidas o el montante de las cargas generales en los Presupuestos del Estado, es obvio que el Cupo también irá variando, por aplicación del citado porcentaje a cantidades diferentes.

Lo que se confunde en este caso es lo que se paga por Cupo con el porcentaje de contribución (que, efectivamente es fijo desde el año 1981 y está pactado en el 6,24%) que es una cantidad variable, como te acabo de explicar, para cuyo cálculo se aplica un porcentaje fijo.

Por otro lado, tampoco se tiene en cuenta que estos Cupos, además de ser objeto de actualización anual a medida que va variando el montante de los Presupuestos Generales del Estado, pueden modificarse sustancialmente, como consecuencia de que, como sabes muy bien, cada cinco años se produce una nueva negociación y se llega al correspondiente pacto, para remitir a las Cortes Generales un Proyecto de Ley en el que se establece la metodología del quinquenio siguiente. En ese Proyecto de Ley, como es obvio, las dos Administraciones pueden acordar modificaciones sustanciales en lo que se refiere a la determinación del Cupo que harán que las cantidades varíen, poco o mucho, por aplicación de la nueva metodología, en relación con las que se venían pagando en el quinquenio anterior.

3.3.5. Se considera que el Concierto es inalterable

En este caso concreto, el error que cometen muchos comentaristas es que piensan que el Concierto es algo parecido a la Constitución Española, es decir, una norma pétrea que permanece invariable a lo largo del tiempo.

Como sabes ya muy bien, por lo que has leído anteriormente, el Concierto está sujeto a permanentes adaptaciones a medida que se van produciendo cambios en la estructura impositiva del Estado, bien por decisión propia o por aplicación de los tratados de la Unión Europea.

No me extiendo más en este punto porque acabo de hacer referencia en el apartado anterior a las sucesivas aprobaciones de leyes del Concierto, leyes Quinquenales de Cupo y adaptaciones del Concierto a la realidad tributaria, que se han producido desde 1981, por no citar la intensa evolución del contenido del Concierto, a lo largo de la rica historia que te he explicado en la Parte Tercera de esta obra y sobre la cual te he dado un breve apunte en uno de los epígrafes anteriores.

En otras palabras, el sistema concertado no tiene nada que ver, en cuanto a la capacidad de adaptación, con la referencia que marca la Carta Magna española. Y precisamente el hecho de haberla acreditado es lo que ha permitido que el sistema concertado haya podido celebrar, hasta el momento, 137 cumpleaños, manteniéndose más fuerte y lozano que cuando vio la luz, en el lejano 1878.

3.4. Un ejemplo ilustrativo de lo que venimos comentando

Para que veas que este tipo de errores no solo los cometen las personas de a pie, o los periodistas o tertulianos poco informados, te voy a transcribir a continuación el comentario de un Catedrático de la Universidad del País Vasco-UPV, con trayectoria institucional. Quedaba reflejado en un artículo publicado en la revista de contenido político que edita la “Fundación para la Libertad”.

En ella, este distinguido profesor afirmaba lo siguiente: *“Por los servicios adicionales que el Estado presta en la Comunidad Autónoma Vasca, esta desembolsa una contribución a las instituciones centrales del Estado. Esta contribución se determina exclusivamente por el ejecutivo vasco, sin la intervención del gobierno central”*. Pues bien, esta simple frase contiene nada

menos que tres errores, uno sin importancia, uno grave y un tercero muy grave. Permíteme que te los explique a continuación.

1º) El error sin importancia es que se señala en el texto transcrito anteriormente que *“esta (la Comunidad Autónoma Vasca) desembolsa una contribución...”*. Pues bien, esto es un error porque los que realizan el desembolso son los tres Territorios Históricos, ya que son ellos precisamente los que tienen la competencia de recaudar los impuestos. Lo que hace la Comunidad Autónoma es aglutinar esas tres aportaciones en un Cupo global que entrega al Estado. Ese Cupo global era inexistente hasta que el artículo 41.2.d) del Estatuto de Autonomía del País Vasco lo estableció por primera vez. Hasta entonces cada territorio pagaba su Cupo por separado.

2º) El error grave está contenido en la frase *“Por los servicios adicionales que el Estado presta en la Comunidad Autónoma Vasca, esta desembolsa una contribución...”*. Pues bien, el Cupo que paga la Comunidad Autónoma Vasca es por **todos** los servicios del Estado no transferidos a Euskadi, independientemente de donde se realicen esos gastos.

Por ejemplo, se paga el 6,24%, por ejemplo de todo el AVE, a pesar de que ni un solo kilómetro del mismo funciona en Euskadi. Se paga el 6,24% de la terminal T-4 del aeropuerto de Madrid y de la T-1 del de Barcelona, porque el tráfico aéreo es una competencia estatal. Se paga también ese mismo porcentaje del coste de la reforma del Museo del Prado o de la Valla de Melilla para impedir que entren en territorio español las oleadas de inmigrantes subsaharianos. Incluso se pagó ese mismo porcentaje por el cuadro que firmó Antonio López retratando a la Familia Real española y que fue presentado en diciembre de 2014 (*¡tras veinte años de trabajo!*), dado que esta obra de arte forma parte del Patrimonio del Estado.

3º) Por último, para completar el análisis del texto que te he transcrito anteriormente, el mismo contiene un error muy grave, pues se señala que *“Esta contribución se determina exclusivamente por el ejecutivo vasco, sin la intervención del gobierno central”*. Como sabes tú muy bien –y ya ves que tienes un conocimiento superior al de todo un Catedrático de la UPV–, el Cupo se determina por una Ley estatal (por lo tanto, no por el Parlamento Vasco, ni por el Gobierno Vasco) que se aprueba por las Cortes Generales cada 5 años, previo pacto del Gobierno central con las instituciones vascas. Es decir, las Cortes Generales no aprueban un Proyecto de Ley propuesto por el Gobierno Vasco, sino que se trata de un Proyecto de Ley que presenta el Gobierno

español, previo pacto alcanzado sobre su contenido en una comisión paritaria compuesta por idéntico número de representantes estatales y vascos.

3.5. El Concierto en el océano de la ignorancia

Te he hecho anteriormente una relación sucinta de trece de las visiones radicalmente equivocadas que tienen comentaristas, políticos, académicos, catedráticos y opinión pública en general sobre el Concierto Económico, por puro desconocimiento. Espero que los ejemplos que te he facilitado te hayan ayudado a comprender que el título que he dado a este último epígrafe no es exagerado, porque el Concierto efectivamente navega, muchas veces a trompicones, en ese océano de ignorancia que le rodea.

Es una verdadera pena porque, por otro lado, el conocer las características generales del Concierto es relativamente sencillo. Cualquiera que se interese por el tema tras leer un brevísimo documento no caería en ninguno de los errores que te he comentado y tratado de explicar anteriormente.

(Y, por supuesto, si imitara tu ejemplo y se leyera este librote, se convertiría en un gran experto, como paso a paso, te está ocurriendo a ti).

Por lo tanto, como comentaré en la Parte Décima de esta obra, de todo lo anterior se deduce que hay que hacer un esfuerzo gigantesco de comunicación y de explicación sobre las características fundamentales del Concierto Económico, no solo a nivel estatal o internacional, sino también a nivel vasco. Porque, aunque te sorprenda, el grado de desconocimiento que existe sobre el Concierto Económico no es solo una característica que se aprecia a nivel estatal, sino que en Euskadi es intolerablemente alto, como te pondré de manifiesto en uno de los capítulos posteriores.

Una situación muy negativa y preocupante que debería corregirse *“asap”* (con este acrónimo es como los americanos resumen su *“as soon as possible”*, es decir, *“lo antes posible”*).

4.- VALORACIÓN GENERAL DE LAS CALUMNIAS, ERRORES, ATAQUES Y CRÍTICAS AL CONCIERTO

Todas y cada una de las veintidós descalificaciones (simples calumnias, errores, ataques políticos y críticas técnicas) **que te he adelantado** (y todavía con más razón las trece confusiones que he relacionado en el capítulo anterior) **tienen, en mi opinión, una clara contestación que o las clarifica o las desmonta**. Esto quiero dejártelo absolutamente claro, así de entrada. Pero, antes de comenzar el análisis individualizado de las primeras, quiero someter a tu consideración, estimado lector o lectora, algunas **ideas, comentarios y planteamientos generales** que creo que te pueden venir bien para situar el tema en su contexto.

Con este propósito, voy a ofrecerte primero algunas ideas que te pueden ayudar a enfocar el análisis, para recordar, a continuación, una cuestión constitucional que debes valorar, pues considero que es relevante. Tras todo ello, podremos enfrentarnos a los veintidós “misiles” (afortunadamente, dialécticos) que persiguen descalificar y/o dañar al Concierto.

4.1. Siete cuestiones interesantes a tener en cuenta

(Ya ves que me ha dado por el siete. ¡Es que es el número de la buena suerte! Además, en muchas religiones es el número sagrado que representa lo bueno... como el Concierto. Y no te olvides de que los gatos tienen siete vidas... como el Concierto. Y, para que aprecies aún más a este número debes saber que, según precisan en la web “The favorite number”, ¡es el número favorito en el mundo!

Desafortunadamente, esto –todavía– no podemos afirmarlo del Concierto, y que me perdonen los amigos navarros, tampoco del Convenio y eso es lo que explica por qué concita tantas y tan variadas descalificaciones).

Someto a tu consideración las siguientes siete ideas generales:

1º) Empezamos con un dato significativo: El Concierto Económico vasco es un lozano viejecito que cumple hoy el 28 de febrero de 2015 su 137 Aniversario.

(Te aclaro que esta obra la tendrás ante tus ojos más tarde, pero esta frase la escribí ese día y me ha parecido conveniente recordarla empleando ese tiempo

verbal. Por cierto, no me consta que esa efemérides haya sido recordada, lo cual no deja de ser sorprendente... y significativo, ¿no te parece?).

Y yo me pregunto y, por supuesto, te pregunto: ¿los vascos y las vascas hemos gozado en el pasado o tenemos en el presente tanta capacidad de influencia y de poder sobre las instituciones y los partidos políticos estatales, como para **mantener e imponer, durante un periodo de tiempo tan dilatado, un sistema que es privilegiado y un verdadero expolio**, si hiciéramos caso a ese no menos extenso e intenso conjunto de ataques y críticas, lanzado por sus airados y tenaces críticos?

La contestación la dejo a tu propio criterio, pero para que no te rompas un par de neuronas tratando de adivinar la mía, te la anticipo: **¡NO!**

2º) El Concierto Económico ha transitado con éxito en sus espléndidos 137 años de existencia por distintas coyunturas – algunas muy difíciles, no lo olvides– **y regímenes políticos**. Te los relaciono, para que los valores en toda su dimensión:

1º) Una Monarquía liberal (de 1875 a 1923).

2º) La Dictadura del General Primo de Rivera (1923 a 1930).

3º) La “Dictablanda” del General Berenguer (1930 a 1931).

4º) La Segunda República (1931 a 1939).

5º) Una Guerra Civil (1936 a 1939).

6º) La Dictadura del General Franco (1939 a 1975).

7º) La Reforma española en una Monarquía pre-Constitucional (1975 a 1979).

8º) Una Transición española que culminó con una Monarquía Constitucional (1979 hasta 2015, cuando escribo estas líneas).

(Espero no haberme olvidado de ninguna referencia histórica, si fuera así, la añades, por favor).

Supongo que ya te estarás preguntando: ¿cómo es posible que todos estos regímenes y los Reyes, Capitanes Generales, Generalísimos, Presidentes, Ministros etc. que han ostentado el poder a lo largo de los 137 años de vida del Concierto, no se hayan dado cuenta de que los “*vasquitos*” y las “*nesquitas*” vivían, al parecer, en una situación privilegiada, disfrutando de una situación paradisíaca, gracias al esfuerzo de los españoles?

La contestación te corresponde también a ti, amigo lector o amiga lectora. De nuevo, con la noble intención de no distraer a tu poderosa mente tratando de que adivine lo que piensa este autor amigo tuyo, te participo lo que pienso: **¡ESO ES IMPOSIBLE!**

3º) Acercándonos más al momento actual, **la metodología de cálculo del Cupo se ha mantenido prácticamente invariable desde el año 1981**. En ese periodo de tiempo se han implantado, tras un periodo transitorio inicial, cinco modelos de financiación diferentes para las quince Comunidades Autónomas de régimen común, en desarrollo de la LOFCA-Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas¹⁸. Y el sexto modelo está al caer en 2016.

(Aunque es cierto que es como el Guadiana, porque aparece y desaparece. Lo digo porque se ha venido prometiendo por máximos responsables del Gobierno central –léase su Presidente o su Ministro de Hacienda– desde 2014 y me temo que no verá la luz, como pronto, hasta el citado año. Y cuando se apruebe quisiera no equivocarme, pero quizá asistamos a un parto complicado, con “fórceps”).

En cambio, la metodología de Cupo, que es prácticamente idéntica desde hace más de tres décadas, ha ido superando diferentes coyunturas políticas, en las que se han sucedido seis Presidentes del Gobierno (los Srs. Suárez, Calvo Sotelo, González, Aznar, Rodríguez Zapatero y Rajoy) y siete Ministros de Hacienda (algunos con mandatos repetidos). ¿No merece, por ello, un poquitín más de respeto?

La respuesta de nuevo te la cedo a ti, pero no tengo inconveniente en decirte lo que pienso: **¡POR SUPUESTO QUE SÍ!**

4º) Te recuerdo también que el Concierto que tuve el honor de negociar y firmar en 1980 estuvo en vigor hasta el año 2001 y que, **a partir del 2002, ese Concierto fue renovado, con carácter indefinido, por primera vez en la historia**

(Es cierto que el Segundo Concierto, aprobado en 1887, dentro de la Ley de Presupuestos de ese año, no establecía plazo de vigencia, pero tampoco se señalaba que se tratara de un régimen de carácter indefinido).

Al hecho que acabo de comentarte se añade otro que lo refuerza: a lo largo de ese dilatado periodo de tiempo, las Cortes Generales fueron aprobando otras

Leyes con modificaciones parciales del Concierto, como enseguida te voy a comentar.

¿Es comprensible que un régimen que se califica nada menos que de “privilegiado” e incluso de “dañino” (*como se deduce de los inmisericordes ataques y las feroces críticas que viene sufriendo*), no solo haya sido mantenido en el tiempo sino que, además, **tras 124 años de historia, se llegara a pactar, en 2002, su carácter indefinido**, una cuestión trascendental que posteriormente fue aprobada por las Cortes Generales?

La contestación, como estoy hecho un verdadero vago, te la dejo de nuevo a ti.

(Por cierto, este avance fundamental se pactó con un Gobierno presidido por José María Aznar, cuyas posiciones políticas son sobradamente conocidas, y en un momento de especial tensión entre el Gobierno español del Sr. Aznar y el Gobierno Vasco, presidido por el Lehendakari Juan José Ibarretxe.

Si además tienes en cuenta que el Ministro de Hacienda era Cristóbal Montoro que, como también sabes, es una persona de fuerte personalidad y durísimo negociador, el planteamiento que te hacía en los párrafos anteriores cobra aún más fuerza).

5º) En los 34 años que van desde la promulgación del Concierto Económico de 1981 hasta el año 2015, además de la aprobación de ese nuevo Concierto Económico que acabo de citar, **han pasado por las Cortes Generales catorce importantes Leyes, todas las cuales se refieren al Concierto**. Te las recuerdo:

- Ley 49/1985, de 27 de diciembre, de adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 2/1990, de 8 de junio, de adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 27/1990, de 26 de diciembre, por la que se modifica parcialmente el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Ley 12/1981, de 13 de mayo.
- Ley 11/1993, de 13 de diciembre, de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco a la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, y a la Ley de Impuestos Especiales.

- Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley 25/2001, de 27 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado por Ley 12/1981, de 13 de mayo.
- Ley 28/2007, de 25 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley 7/2014, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Las seis Leyes Quinquenales de Cupo aprobadas el 28 de diciembre de 1988 (en esa fecha se aprobaron dos, una de ellas con efectos retroactivos), 16 de abril de 1993, 4 de agosto de 1997, 23 de mayo de 2002 y 25 de octubre de 2007.

Impactante, ¿verdad? Como desde la primera de ellas, el 27 de diciembre de 1985, hasta la última de 21 de abril de 2014 han transcurrido veintiocho años, tres meses y veinticinco días, resulta que las Cortes Generales no han tenido tiempo de olvidarse del Concierto, porque han aprobado una disposición legal relativa al mismo cada dos años y ocho días.

Por lo tanto, las dos Cámaras de las Cortes Generales han tenido numerosas ocasiones para conocer, analizar, valorar y votar el espinoso y criticado tema del Concierto Económico –y también del Cupo– y lo han hecho, a lo largo del tiempo, con distintos Gobiernos y con diferentes mayorías parlamentarias.

Asumiendo ese dilatado escenario político y parlamentario, me pregunto: ¿es sostenible, racionalmente que, a pesar de las numerosas ocasiones que las Cortes Generales han tenido para actuar, hayan ido aprobando, sucesivamente, nada menos que hasta catorce leyes (sin tener en cuenta las de los Conciertos de 1981 y 2002), algunas de ellas de un calado singular, si fueran válidos los ataques y las críticas contra el Concierto Económico que he enunciado?

La pregunta cobra aún más fuerza si tenemos en cuenta que la más reciente de todas ellas, la del 21 de abril de 2014, fue pactada en condiciones políticas muy tensas (*poco tiempo antes el Presidente Rajoy había rechazado la posibilidad de un Pacto Fiscal –léase, Concierto– para Catalunya*) y tras una

durísima intervención del representante de UPyD. Pues bien, a pesar de ello, como te he anticipado en el capítulo anterior, el resultado favorable no pudo ser más apabullante en contra de los críticos del Concierto: 297 votos a favor, 7 en contra y 2 abstenciones.

La contestación a lo que te planteaba te la dejo de nuevo a ti, pero, por si te queda alguna duda sobre mi opinión, te la traslado, sin rubor ninguno: **¡ESO NO ES DEFENDIBLE!**

6º) Como acabo de señalar, en las últimas décadas se han aprobado seis Leyes Quinquenales de Cupo. Pues bien, reiterando la votación a la que acabo de hacer referencia, **todas ellas han sido aprobadas por mayorías aplastantes.**

Me he entretenido en sumar las votaciones realizadas sobre esas Leyes en el Congreso y Senado, desde 1988 hasta 2007, y el resultado global ha sido de **2.063 votos a favor (el 80,65%) y solo 7 votos en contra** (el 0,27%), con 488 abstenciones (el 19,08%).

(Te aclaro, por si no te salen las cuentas, que la Ley Quinquenal de Cupo 2002-2006 fue aprobada en el Senado por asentimiento y no ha sido tomada en cuenta en las cifras anteriores.

A lo anterior te añado una sesuda reflexión sobre las casualidades que tiene la vida. El 20 de febrero de 2014, el Congreso de los Diputados aprobó una moción presentada por UPyD para rechazar “los planes secesionistas de Cataluña”. La moción resultó aprobada con el 85% de los votos a favor y nada menos que un 14% en contra. La líder de UPyD se declaró, como es lógico, “muy satisfecha” ante un resultado tan brillante¹⁹.

Pues bien, teniendo en cuenta que esta conocida política vasca viene siendo, desde que se situó al frente de ese partido político y hasta que ha quedado apeada de la presidencia del mismo, una furibunda enemiga del Concierto Económico –a pesar de haber cobrado su sueldo, durante muchos años, de los recursos provenientes del mismo, sin ninguna queja que se sepa–, ¿no es para estar también “muy satisfechos”, por haber logrado para las Leyes Quinquenales de Cupo un nivel de votos en contra, en una votación sino en seis y a lo largo de más de veinte años, de solamente un 0,27% en contra, un resultado con mucho menor rechazo al de la moción de UPyD? ¿Qué opinas?

Pero es que, además, dos meses después de la aprobación de esa moción, se aprobó algo de mayor valor formal, una ley por la que se incorporaban siete nuevos impuestos al Concierto. A pesar de los titánicos esfuerzos de otro político vasco perteneciente a UPyD, Carlos Martínez Gorriarán, el resultado fue clamoroso a favor del texto concertado: un 98% de los votos a favor de dicha ampliación, lo que sin duda permite calificar el mismo como de “extraordinariamente favorable”. Y más aún si recuerdas que la propuesta de este combativo grupo político anti-Concierto obtuvo un pírrico apoyo del 2%.

Afortunadamente, los permanentes ataques contra el Concierto desde ese partido político, contra el que se consideraban sus adalides y promotores, no se han traducido en un caudal masivo de votos en España, pues en septiembre de 2015 las encuestas le dibujaban un futuro muy negro a UPyD. Ese partido desaparecerá, a sus propuestas se las llevará el viento de la Historia y... el Concierto seguirá).

Una vez planteado todo lo anterior, me pregunto y te pregunto: los distintos Gobiernos españoles que han presentado a las Cortes aquellas seis Leyes Quinquenales de Cupo y los diputados y senadores de las Cortes Generales que las han respaldado con más de un 80% de votos a favor, ¿cómo es posible que hayan sido tan descuidados, indolentes e ignorantes de aprobar las mismas, por esa mayoría aplastante –que para sí la quisieran otras leyes– si nos encontramos ante una institución, que merece críticas tan rotundas y variopintas.

La contestación, de nuevo, está en tu tejado, pero te aclaro que en el mío las cosas se ven claras: **¡NO ES POSIBLE!**

7º) Y ya para terminar, si me lo permites, incluso podríamos hacer una pregunta más atrevida: ¿toda esta falta de respuesta gubernativa y parlamentaria puede ser debida a que se ha incurrido en una actuación de prevaricación –masiva y continuada en el tiempo– por los distintos Presidentes de Gobierno, Ministros de Hacienda, diputados y senadores? Es que tan distinguidos políticos han aprobado una y otra vez, leyes que, por lo que dicen sus detractores, sus enemigos y sus críticos, son radicalmente injustas, por atender a cuestiones tan sagradas como la equidad, la igualdad entre los españoles y la solidaridad.

Porque, si fueran ciertos los veintidós ataques, críticas, errores y calumnias que comentaremos en los capítulos siguientes, es obvio que se hubiera caído en una flagrante “**prevaricación**” que, según la Real Academia de la Lengua

Española, es un “*delito consistente en dictar a sabiendas una resolución injusta una autoridad, un juez o un funcionario*”.

¿Tú crees que se ha incurrido en prevaricación, o que los miembros del Poder Legislativo no se enteran de qué va la fiesta? En este caso, creo que debo dejarte descansar y que te relajes y, por ello, la contestación la voy a dar yo, y espero que estés de acuerdo conmigo: **¡ROTUNDAMENTE NO!**

4.2. Un recordatorio constitucional

Finalmente, y para no aburrirte más, me planteo y te planteo el siguiente tema de reflexión (*aunque te ruego que no adviertas que esta es una octava consideración, para no romper eso tan sugerente que te he contado más arriba sobre el mítico número siete*): todas las acusaciones que recaen sobre el sufrido régimen de Concierto, algunas muy graves, de ser ciertas, chocarían con los principios que reconoce y protege el artículo 138 de la vigente Constitución Española que proclama lo siguiente, en sus dos apartados:

- Art. 138.1: “El Estado garantiza la realización **efectiva** del principio de **solidaridad**... velando por el establecimiento de un **equilibrio económico**, adecuado y justo, entre las diversas partes del territorio español...”.
- Art. 138.2: “Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas **no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales**”.

(Te aclaro que la negrita es mía, para poner el acento en la rotundidad de las expresiones constitucionales).

Sin embargo, ni el Concierto Económico (cuando se aprobaron las Leyes de 1981 y 2002), ni las seis Leyes Quinquenales de Cupo, ni las otras siete Leyes de adaptación del Concierto sucesivamente aprobadas (*te aclaro que no cuento la de prórroga de la vigencia del Concierto, de 27 de diciembre de 2001*) ni el peculiar procedimiento para su aprobación (*te recuerdo que ha sido a través de una Ley previamente pactada, sin posibilidad de enmienda*) **han sido nunca objeto de recurso de inconstitucionalidad, ni de cuestión de inconstitucionalidad.**

(Por si no estás familiarizado con la actividad intensa del Alto Tribunal que, dirime estas cuestiones, te facilito a continuación algunos datos. Según la Memoria de 2014, la última publicada cuando redacto estas líneas, ese año le llegaron nada menos que 7.663 recursos de amparo, 60 recursos de inconstitucionalidad, 141 cuestiones de inconstitucionalidad, 5 conflictos positivos de competencias, 3 conflictos negativos de competencias y 2 conflictos en defensa de la autonomía local. En el año 2013 los datos fueron los siguientes: 7.376 recursos de amparo, 76 recursos de inconstitucionalidad, 106 cuestiones de inconstitucionalidad, 12 conflictos positivos de competencias y un conflicto negativo de competencias.

En el año 2012, el tráfico de recursos fue también muy elevado: 7.205 recursos de amparo, 38 recursos de inconstitucionalidad, 42 cuestiones de inconstitucionalidad, 8 conflictos positivos de competencias y un conflicto negativo de competencias²⁰.

Como ves, el Tribunal Constitucional tiene trabajo a destajo pero no desde luego con el Concierto Económico, aunque en la Parte Séptima comentaré alguna sentencia contra el Convenio navarro).

Ante esta llamativa situación de ausencia de recursos contra las Leyes que tienen relación con el sistema concertado, que contrasta con la rotundidad en la formulación de las tres calumnias, los cuatro errores, los ocho ataques políticos y las siete críticas que te he apuntado, seguro que habrás deducido que **una cosa es el ataque o la crítica y otra muy distinta la validez jurídica de las mismas.**

La ausencia de recursos ante el Tribunal Constitucional revela algo fundamental: **el Concierto Económico está blindado constitucionalmente, lo mismo que el Convenio de Navarra.** Y es que no debes olvidar que la Disposición Adicional Primera de la Constitución dice, con absoluta claridad que *“La Constitución **ampara y respeta** los derechos históricos de los territorios forales”*. Y, como sabes muy bien, amigo lector o lectora, si me permites la expresión coloquial, el Concierto Económico **es un derecho histórico químicamente puro** que, por ello, en su formulación legal actual, que incluye la metodología de Cupo, está **amparado** y además **es respetado** por la propia Constitución.

4.3. El camino legal para eliminar el Concierto lo hace prácticamente imposible

Partiendo de todo lo anterior, podrá gustar más o menos lo que dice el Concierto, o lo que representa el Cupo, a los intrépidos políticos que lo atacan o a los fogosos críticos que lo descalifican, **pero les debe quedar claro (y lo mismo te ruego a ti) que forma parte de las reglas de juego constitucionales del Estado español.**

(Es curioso, por ello, contemplar la falta de congruencia que a veces se observa en las conductas de algunos ardientes defensores de la inmutabilidad de la actual Constitución Española y los ataques a uno de los elementos claramente “estabilizadores” que contiene la misma).

Por lo tanto, para acabar con el Concierto habría que eliminar previamente la Disposición Adicional Primera de la vigente Carta Magna o cambiar a peor su contenido. Y ello requiere su aprobación en las Cortes Generales con dos tercios de los votos, y posteriormente en referéndum de todo el pueblo español. Es obvio que, en ese ámbito territorial, eso podría lograrse, pero el riesgo sería evidente: un rechazo clamoroso del pueblo vasco. ¿No crees que, siendo benévolo en la calificación, eso representaría una torpeza política absoluta? Porque, además, no está muy claro las ventajas que se lograrían con ello.

Pero no solamente habría que hacer eso: a continuación vendría, como en el circo, el más difícil todavía. Y es que también sería necesario eliminar la referencia explícita al Concierto en el vigente Estatuto de Autonomía del País Vasco, cuyo artículo 41.1. es meridianamente claro: *“Las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco vendrán reguladas mediante el sistema foral tradicional de Concierto Económico o Convenios”.*

No sé cuál será tu opinión, pero conseguir la aprobación de un nuevo Estatuto sin esa mención lo veo un poquito difícil. Primero, tendría que aprobarse la reforma en el Parlamento Vasco, donde UPyD, el único partido que ha pedido la supresión del Concierto, está representado en 2015 con un único parlamentario, sobre un total de setenta y cinco

(Además, si las encuestas aciertan, posiblemente este combativo partido no tendrá representación en la Cámara Vasca la próxima Legislatura.

A ello se une el hecho de que el otro partido enemigo declarado del Concierto,

Ciudadanos, en las Elecciones Municipales y Autonómicas de mayo de 2015 obtuvo resultados aceptables en algunas Comunidades Autónomas, singularmente en Madrid, y algo peores en las Elecciones andaluzas de febrero del mismo año. Pues bien, en las municipales vascas sus resultados fueron catastróficos: solo consiguió dos concejales entre los miles que se incorporaron a los Ayuntamientos vascos. Y en las Elecciones a las Juntas Generales de los tres Territorios Históricos, celebradas en la misma fecha, no obtuvo representación ninguna).

Además, tras conseguir salvar ese trámite parlamentario, ese hipotético Estatuto del que habría desaparecido toda referencia al Concierto, debería ser aprobado en referéndum por los votantes de la Comunidad Autónoma Vasca, lo cual lo veo más difícil que llegar andando hasta la Luna.

Lo digo, además de por puras consideraciones técnicas fundamentadas en el peso que tienen los partidos que apoyan el régimen de Concierto, porque, si es verdad lo que dicen los críticos del mismo de que permite a las instituciones vascas ofrecer un nivel de gasto público que dobla el de una Comunidad Autónoma de régimen común (lo cual es una forma elegante de decir que a la Educación, la Sanidad, los Servicios Social, las Carreteras etc., se les dedica el doble de dinero que en otras regiones), yo me pregunto y te pregunto: ¿qué ciudadano o ciudadana va a tirar piedras sobre su propio tejado, votando a favor de eliminar el Concierto si, pagando los mismos impuestos, van a recibir esos servicios públicos, y los otros muchos que prestan las instituciones vascas, de peor calidad y de menor cantidad?

Creo que estarás de acuerdo conmigo en que esto resulta absolutamente imposible. Pero además ese hipotético nuevo Estatuto debería eliminar la Disposición Adicional del Estatuto, muy poco conocida, incluso en la sociedad vasca, pero que tiene un enorme valor político. Dice así: *“La aceptación del régimen de autonomía que se establece en el presente Estatuto no implica renuncia del Pueblo Vasco a los derechos que como tal le hubieran podido corresponder en virtud de su historia, que podrán ser actualizados de acuerdo con lo que establezca el ordenamiento jurídico”*.

¿Concibes tú que el Parlamento de esta Comunidad Autónoma, en el que las opciones nacionalistas copan más de dos tercios de los escaños, pueda decidir eliminar una referencia de este tipo, que liga directamente la situación estatutaria con el pasado foral y, por lo tanto, indirectamente con el Concierto Económico? Personalmente, lo veo absolutamente inviable.

Con todo ello, la conclusión es obvia: **la eliminación del Concierto por vía legal es prácticamente imposible**. Solo podría lograrse previa modificación profunda de la actual Constitución Española y, más difícil y peligroso todavía, tras la posterior derogación, o cambio radical, del actual Estatuto de Autonomía vasco.

(Por todo lo anterior, si me permites una observación maliciosa, quizá los que suspiran, sueñan y piden la eliminación del Concierto vasco suspiran, sueñan y no se atreven a pedir que se repita la situación de 1878: dado que entonces se impulsó el nuevo sistema “manu militari” ¿por qué no eliminarlo con el mismo sistema?).

5.- UN HECHO LLAMATIVO: LA DIFERENTE INTENSIDAD ENTRE LOS ATAQUES AL CONCIERTO VASCO Y AL CONVENIO NAVARRO

Tras dejar mi cargo de Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco en abril de 1984 y reincorporarme a la empresa de donde salí para asumirlo en 1980, siempre he seguido el devenir del Concierto vasco (*la muestra más expresiva de ese interés la estás sufriendo tú directamente: es la obra que tienes ante tus ojos*) y también, aunque con menor intensidad y asiduidad, la del Convenio navarro.

Pues bien, como ciudadano interesado en estos temas, un hecho que siempre me ha llamado la atención a lo largo de todos estos años es el **diferente grado de conflictividad que han padecido dos sistemas tributarios muy similares**, como son el Concierto y el Convenio. El primero, es objeto de frecuentes ataques y críticas en todos los ámbitos (políticos, judiciales, mediáticos, académicos, etc.). El segundo, pasa muchas veces desapercibido a estos efectos y el nivel de litigiosidad que soporta es muy inferior.

Por esto, me vas a permitir que analice el tema en este capítulo. Lo voy a hacer tocando, con tu aquiescencia, los ocho puntos siguientes:

- Unos ataques repartidos muy desigualmente.
- La expresiva desigualdad en los recursos presentados contra el Concierto vasco y contra el Convenio navarro.
- ¿Hay regímenes forales buenos y malos?
- Un caso llamativo que confirma que en esta película hay buenos y malos.
- Otras situaciones, para que saques tus propias conclusiones.
- Una explicación plausible... aunque suene a increíble.
- La opinión pública solo presta atención al Concierto Económico.
- ¿Cuál es la solución?: una mayor colaboración.

5.1. Unos ataques repartidos muy desigualmente

La impresión que tengo –que no puedo avalar con datos estadísticos, aunque si fuera necesario podría hacerlo– es que del conjunto de ataques que reciben el sistema concertado y el convenido, el **90% se refieren al Concierto vasco, un 10% al Concierto y al Convenio, conjuntamente, y prácticamente un 0% al Convenio navarro** en exclusiva. Es decir, es rarísima la ocasión en la que

alguien haya atacado al sistema tributario específico de Navarra, sin hacerlo al mismo tiempo al Concierto vasco.

¿Es esto una casualidad o un reflejo de que la amable diosa Fortuna protege a Navarra? Pues no sé qué explicación te merecerá a ti ese fenómeno, pero a mí me parece que, en este campo, las casualidades no existen y que la citada diosa tiene muchas otras cosas de las que ocuparse. Por lo tanto, debe haber alguna otra explicación. Vamos a ver si soy capaz de encontrarla y explicarla de una forma convincente.

5.2. La expresiva desigualdad en los recursos presentados contra el Concierto vasco y contra el Convenio navarro

En primer lugar, creo que es interesante recordar la intervención del Ministro de Hacienda, Jaime García Añoveros, cuando en abril de 1981 se debatió en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley por el que se aprobaba, sin posibilidad de enmienda, el Concierto Económico que habíamos dejado cerrado el 29 de diciembre de 1980.

En aquella intervención, que tuvo cosas muy positivas para el régimen del Concierto, el Ministro –que comprendía y aceptaba el mismo– recordó que *“el sistema de Concierto **suscita notables celos**, en parte justificados por una experiencia histórica no siempre positiva”*. Advirtió a continuación que *“como consecuencia, es necesario que **la Administración central no deje de prestar atención, día a día, al desarrollo del sistema”***.

Pues bien, diez años después de aquellas manifestaciones premonitorias, parece como si los que le sucedieron al frente del Ministerio de Hacienda hubieran decidido hacerle caso, ya que a partir de ese momento se elevó la categoría de “prestar atención” a otra muy distinta, la de persecución administrativa y, por derivación, judicial del Concierto Económico.

Este afán cuasi-inquisidor se tradujo, paso a paso, en la presentación de más de cien recursos (*sí, has leído bien la cifra, aunque te sonará a increíble*) **contra diversas normas forales** aprobadas en las Juntas Generales de los tres Territorios Históricos. Fue una auténtica “sangría judicial” que solo paró (*no totalmente, pero en gran medida*) cuando se firmó la llamada “Paz Fiscal” entre las dos Administraciones, la central y la vasca, sobre la que hablaremos en la

Parte Séptima, por lo que no me voy a extender para no hacer este epígrafe interminable.

En ese periodo de tiempo, y a partir de la aprobación del Convenio Económico de Navarra el 31 de julio de 1990 (9 años y 2 meses después de la entrada en vigor del Concierto Económico de 1981) Mikel Aranburu, hoy competente Consejero de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y gran especialista en el Convenio, nos recuerda en la obra *“PROVINCIAS EXENTAS. Concierto y Convenio: Identidad colectiva en la Vasconia Peninsular”*, que **el Estado “solo presentó recursos contra cuatro Leyes Forales emanadas del Parlamento de Navarra”²¹**.

Por lo tanto, si esto hubiera sido un “partido” en el que compitieran las Comunidades Autónomas vasca y navarra y el resultado del mismo se midiera por el número de recursos judiciales presentados por el Gobierno español contra normas de origen concertado o convenido, **el resultado hubiera sido un rotundo 100-4. Los claros perdedores de tan singular contienda serían las instituciones competentes de los Territorios Forales de la Comunidad Autónoma Vasca. A estas últimas se les habían metido, o intentado meter 100 “goles”, por solo 4 intentos contra la portería navarra.**

(Ante una situación así, en el campo deportivo, solo cabrían dos soluciones drásticas: cesar al responsable de la Selección vasca o investigar por cohecho, o similar, al árbitro del partido, porque podría haber sido comprado).

Un **resultado que, sin duda, resulta escandaloso** pues, como señala acertadamente Mikel Aranburu, *“habida cuenta de la gran similitud de las normas de ambas Comunidades, este dato es suficiente para poner en evidencia la **intencionalidad política de la institución reclamante**”²¹*. (Te aclaro que la tal “institución reclamante” es básicamente, pero no únicamente, el Gobierno central).

Por otro lado, sigue apuntando este gran experto que *“los cuatro recursos planteados contra las Leyes Forales **tuvieron la característica común y ciertamente insólita de afectar a incentivos fiscales que podríamos tildar de banales**, por su muy limitado alcance temporal, cuando la propia normativa tributaria foral establecía, con carácter general y sin límite temporal, algunos otros beneficios muy similares de los que podría predicarse, con mejor fundamento, su eventual ruptura con los principios de solidaridad, igualdad o presión fiscal equivalente”²¹*.

5.3. ¿Hay regímenes forales buenos y malos?

Para situar en su contexto el insólito resultado de la anterior competición, es cierto que, como apunta el Sr. Aranburu, *“en el caso de la Comunidad Foral de tales recursos entiende el Tribunal Constitucional”*, al tener *“status”* formal de Comunidad Autónoma. No sucedía así con las Normas Forales de los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma Vasca, pues hasta que se hizo efectivo el llamado *“blindaje”* del Concierto Económico –tras la modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Consejo General del Poder Judicial aprobada por la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero– han estado sometidas a la instancia judicial de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, una vía aparentemente mucho más *“accesible”*.

Por esta razón, algunos han pretendido justificar que la gran profusión de Normas Forales recurridas a las instituciones forales vascas era debida a la mayor facilidad de presentación de recursos contencioso-administrativos respecto a los de recursos o cuestiones de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

Aunque formalmente esto sea así, un gran experto, el profesor Fernando de la Hucha, en su artículo *“Hacienda Autónoma y hecho diferencial”* indica que *“el argumento en ocasiones utilizado, en cuya virtud la presentación de un recurso contencioso-administrativo es una decisión técnico-jurídica, es absurdo y esconde intenciones ocultas, como la división entre regímenes forales buenos o malos, en función de la mayor o menor presencia (e influencia) de partidos nacionales en el Gobierno de la Comunidad”*²².

Y en este punto, en mi opinión, reside la clave de este asunto. En otras palabras, la peor prensa y los mayores ataques que sufre el Concierto Económico vasco, en relación con el Convenio navarro, **son debidos a un trasfondo de intencionalidad política**. Esto se produce por el simple hecho de que la presencia de los llamados *“partidos nacionales”* en las instituciones vascas ha sido mínima, salvo en el caso de la Diputación Foral de Araba y de las Juntas Generales de este Territorio Histórico, en los gobiernos de coalición del PNV y el PSE que presidió el Lehendakari Ardanza, entre 1986 y 1998²³, y la excepción del periodo en el que encabezó el Gobierno Vasco el primer y único Lehendakari socialista, Patxi López, con el apoyo del Partido Popular, entre 2009 y 2012²⁴.

Como señala acertadamente Fernando Mikelarena, otro gran experto en estas cuestiones, profesor de la Universidad de Zaragoza y autor de numerosas publicaciones sobre temas relacionados con la Historia de Navarra de los siglos XVIII, XIX y XX –que publica un blog extremadamente interesante cuya lectura te recomiendo–, *“El hecho diferencial vasco-navarro en materia tributaria... suele ser, como es sabido, frecuentemente tachado, desde varios foros, de privilegio atentatorio contra el principio de igualdad de los ciudadanos del Estado. Sin embargo, **suele olvidarse a menudo que el Estado no se comporta con ambos instrumentos de autonomía fiscal de manera idéntica**, sino que lo hace de manera discrecional y diferenciada según criterios políticos”*²⁵.

Esta idea la remacha el Sr. Mikelarena, en la misma línea del Sr. Aranburu, con una rotunda afirmación: *“Las leyes tributarias navarras no han sido por lo general cuestionadas, al contrario que muchas normas forales de los territorios de la CAV que han sido objeto de recursos por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas vecinas”*. No hace falta que te recuerde, amigo lector o lectora, que esas *“Comunidades Autónomas vecinas”* estaban regidas por responsables políticos con idéntica o similar ideología que la que tenían los navarros hasta mayo de 2015.

Y añade, acertadamente, el profesor Mikelarena, en coincidencia con lo expresado por el Profesor de la Hucha antes citado: *“Así, en la práctica, **el espacio socioeconómico fiscal vasco-navarro ha quedado escindido entre regímenes forales buenos y malos**, y por tanto impugnables o no ante el ámbito jurisdiccional correspondiente, **respondiendo el grado de bondad, al grado de simpatía que despiertan en el gobierno central y en los partidos mayoritarios estatales** los gobiernos que están al frente de aquellas comunidades autónomas forales”*.

En otras palabras, el régimen foral “bueno” (*¿adivinas cuál es?*) goza de una especial tutela del Estado y de sus afines, mientras que el “malo” (*seguro que ya lo has identificado*) es seguido, examinado con lupa, perseguido judicialmente y, si se tercia, castigado. Si sigues leyendo, verás que algo de eso ha estado pasando.

5.4. Un caso llamativo que confirma que en esta película hay buenos y malos

El Profesor Mikelarena conoce infinitamente mejor que yo la realidad navarra pasada, presente y, con toda seguridad, futura. Es un académico que la viene siguiendo día a día, demostrando un rigor y una capacidad analítica sobresalientes.

Por ello, valoro de forma muy significativa para la cuestión que venimos estudiando en este capítulo, el caso que cuenta en el post citado anteriormente, incluido en su blog. Dice así en relación con un asunto que se conoció en los primeros meses de 2012 (*la negrita en el texto es mía*):

*“El tratamiento **tutelado** de Navarra por parte del Estado ha tenido una última expresión con el tema de la devolución del IVA de la Volkswagen, cuyos coches han sido desde hace quinquenios exportados a Europa por una empresa radicada en Barcelona, es decir, en territorio común. A cuenta de ese asunto, destapado la pasada primavera a resultas de una investigación de la inspección de la Agencia Tributaria, nuestra Comunidad se habría embolsado indebidamente desde mediados de los años noventa del pasado siglo una cantidad astronómica, de 1.500 millones, solo desde 2007²⁵.*

Te aclaro, por mi lado, que la diferencia que se producía anualmente entre lo ingresado por la Hacienda Foral navarra por los pagos de Volkswagen por el IVA era de 400 millones de euros anuales, durante un periodo de más de tres décadas²⁶. La reclamación de 1.513 millones se circunscribía a la parte no prescrita de esa macro-deuda.

Pues bien, este asunto, muy complicado desde un punto de vista técnico, se sustanció con una decisión de la Junta Arbitral del Convenio que decidió que Navarra tenía razón en lo que venía defendiendo, es decir, en la legalidad del ingreso del IVA por parte de esta compañía de matriz alemana.

Sin embargo, esto no gustó al Estado y anunció un recurso ante el Tribunal Supremo, cuestión que tensionó extraordinariamente las relaciones políticas entre el Gobierno de Navarra, en manos de la Unión del Pueblo Navarro-UPN, muy presionado por su oposición parlamentaria, y el Gobierno del Partido Popular.

Finalmente, esta elevadísima reclamación (1.513 millones por las devoluciones del IVA realizadas entre 2007 y 2011) **se cerró con un acuerdo pacífico** entre el Estado y Navarra, tras una reunión de la Presidenta de la Comunidad Foral, Yolanda Barcina, con el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, el 21 de enero de 2015.

Tras esta reunión de alto nivel, se celebró una rueda de prensa en la que se informó que se había acordado cerrar el conflicto sobre el IVA de Volkswagen, de manera que la Agencia Tributaria no reclamaría los 1.513 millones de euros que exigía a la Comunidad Foral, por entender, tras el encuentro celebrado, que los abonos que se habían hecho por el IVA eran adecuados. De esta forma, el Ministerio de Hacienda renunció a activar el recurso ante el Tribunal Supremo que inicialmente anunció y que posteriormente dejó en suspenso²⁷.

Hay que felicitar a los negociadores navarros por lo mucho que afirmaron haber conseguido, porque como vas a ver, si sigues leyendo, otros no pudieron lograr lo mismo ni nada parecido, si hacemos caso a lo que indica el profesor Mikelarena: *“En comparación, hace falta recordar que la actitud de la Hacienda central contrasta fuertemente con la que mantuvo en su día con Álava a cuenta del pago del IVA por parte de la multinacional Rover. El Gobierno central recurrió una decisión de la Junta Arbitral, y al final, ante la sentencia del Tribunal Supremo favorable a la Agencia Tributaria, la Diputación alavesa tuvo que devolver 435 millones al Estado, retirando el recurso de amparo que había interpuesto ante el Tribunal Constitucional”*²⁸.

Sin embargo, cuando la cuestión de Volkswagen parecía que había quedado resuelta, la sorpresa surgió el 19 de septiembre de 2015, tras la primera comparecencia en el Parlamento de Navarra del Consejero de Hacienda y Política Financiera, Mikel Aranburu, cuando señaló que este asunto, sobre el que al parecer se había alcanzado un acuerdo durante la pasada Legislatura autonómica estaba todavía sin solventar. En palabras del Consejero *“se ha convertido en una especie de juegos de niños: unos dicen que no se retira si no se acuerdan los ajustes pendientes en la Comisión Coordinadora y otros que no se acuerda si no se llega a un acuerdo en distintas liquidaciones que se encuentran pendientes de un acuerdo definitivo por valor de 73 millones de euros”*²⁹. El Consejero restó importancia a la falta de firma al hallarse el recurso en el Tribunal Supremo *“suspendido y haberse alcanzado un acuerdo de fondo”*. Por ello, difícilmente podría afectar a Navarra²⁹.

Hasta aquí la clarificadora explicación de los distintos resultados de estos dos casos.

5.5. Otras situaciones, para que saques tus propias conclusiones

Vamos a entrar ahora en territorios de política ficción y te voy a preguntar tu opinión sobre otros casos hipotéticos en los que los nombres los tienes que poner tú. Son los siguientes:

1º) Suponte que uno de los ex-Lehendakaris del Gobierno Vasco hubiera presidido la Bilbao Bizkaia Kutxa y que como consecuencia de su pésima gestión, esta Caja de Ahorros hubiera tenido que ser vendida, apresuradamente y con un “agujero” muy grande, a otra institución financiera.

La pregunta inocente que te hago es la siguiente: ¿crees que el escándalo que se habría producido, y la extensión del mismo, hubiera sido mayor o menor que el que se originó por un hecho similar en la Comunidad Foral de Navarra, con la sorprendente absorción de la histórica Caja de ese Territorio por un importante banco?

2ª) Suponte que ese mismo Lehendakari y un antecesor suyo en el cargo hubieran cobrado de la Caja de Ahorros, de cuyo Consejo de Administración eran miembros (*cuestión que no deja de ser sorprendente y preocupante*), una serie de dietas muy jugosas por su asistencia, durante unos pocos minutos, a unas comisiones de reiterada celebración y que no tenían contenido alguno.

¿Crees que la reacción mediática y política hubiera sido la misma que la que se produjo por este mismo caso ocurrido en la Comunidad Foral de Navarra?

3º) Suponte que el Director General de la Hacienda Foral de Bizkaia hubiera dimitido por considerar que la Diputada Foral de Hacienda le estaba *“pidiendo favores a la inspección de Hacienda para los que fueron sus clientes, cuando ella trabajaba en un despacho fiscal”*³⁰.

¿Crees que la reacción de la opinión pública, la de los medios de comunicación estatales y la de distintos responsables políticos hubiera sido mayor o menor que este mismo caso que hemos conocido recientemente en la Comunidad Foral de Navarra?

4º) Suponte que, como consecuencia de todas esas prácticas, el Secretario General del Partido Socialista de Euskadi hubiera decidido presentar una moción de censura contra el Lehendakari del Gobierno Vasco, o contra el Diputado General de Bizkaia, por considerar que ambos, miembros del Partido Nacionalista Vasco habían incurrido en conductas que merecían su cese con carácter inmediato y la convocatoria de elecciones anticipadas.

¿Consideras que la Ejecutiva Federal del PSOE hubiera aprobado la presentación de esa moción de censura o la hubiera rechazado, como ocurrió en el caso navarro?

Bueno, querido lector o lectora, no te quiero aburrir con más casos supuestos, porque creo que los cuatro anteriores son suficientes para hacerte reflexionar sobre la aplicación de la conocida “ley del embudo”: para unos lo ancho y para otros lo estrecho.

Lo que te puedes preguntar es por qué está ocurriendo todo esto. La respuesta puede ser la que recogía Fernando Mikelarena en el post que publicó en su blog el 5 de marzo de 2014. En él citaba lo que había escrito Juan Mari Gastaca, Delegado de El País en Euskadi, el 26 de febrero de 2014, en un artículo en el que subrayaba la transcendencia del tema navarro para el Estado con estas palabras: *“Navarra, que no el proceso de paz, es un auténtico tema de Estado para Mariano Rajoy. Convencido de que ETA no volverá a pegar un tiro, ajeno al carrusel de visitantes internacionales a Euskadi y expectante tan solo ante la deriva de un desarme que acaba de empezar a trompicones, el Presidente ha dejado expreso recado de que solo se ocupa de lo que le preocupa. Y la posibilidad electoral de que el centroderecha pierda el poder en la Comunidad Foral en favor del nacionalismo vasco sencillamente le aterra”*⁸¹.

Hasta aquí la referencia de la opinión de Juan Mari Gastaca, un destacado periodista con magnífica información sobre este y otros temas. En el párrafo que acabo de transcribir, en el que se relaciona la situación de Navarra con los intereses estratégicos del Estado, puedes encontrar muchas razones de peso que explican, con suficiente claridad, el diferente trato que en el terreno judicial se les ha dado a las normas fiscales vascas y a las navarras y puedes encontrar razones profundas de por qué los medios de comunicación españoles, los políticos y los académicos prestan tanta atención crítica al Concierto Económico y tan poca a su hermano, el Convenio navarro.

(Por cierto, la hipotética situación que describía Juan María Gastaca y que señalaba que aterraba al Presidente Rajoy, se ha hecho realidad, tras las Elecciones Municipales y Forales celebradas el 24 de mayo de 2015: Pamplona-Iruñea tiene un alcalde de Bildu, la coalición nacionalista de izquierdas, y la Comunidad Foral está presidida por la destacada política navarra Uxue Barkos –durante muchos años, la diputada mejor valorada en el Congreso de los Diputados– líder de la coalición nacionalista de centro Geroa Bai.

Algunos de los casos que has leído más arriba, y otros similares, han pasado una dura factura a la derecha navarrista, abriendo así un nuevo tiempo político en la Comunidad Foral).

5.6. Una explicación plausible... aunque suene a increíble

Después de todo lo que has leído, que no sé si te habrá convencido, te pregunto de nuevo, amigo lector o lectora: ¿crees que todo esto ha ocurrido por casualidad? ¿Consideras que en Navarra, además del “riau-riau” del 6 de julio, deberían corear otro cántico dedicado a la diosa mencionada unas páginas más arriba?

Antes de contestar a tan incisivas cuestiones, te ruego que valores la explicación que nos ofrece el Profesor Mikelarena sobre toda esta situación –que complementa a la de Juan Mari Gastaca que acabo de reproducir– y que reflejaba en el blog que vengo citando: *“Desde el punto de vista político, cabe subrayar que el concepto de autogobierno de UPN descansa sobre un sistema de cartas marcadas que no opera en la Comunidad Autónoma Vasca ni operaría, con toda seguridad, en la misma Navarra en el caso de que el gobierno foral recayera en agentes que no fueran del agrado del PP”³²*. Como esa situación se ha producido, habrá que esperar para ver cómo evolucionan los acontecimientos, tras las elecciones de mayo de 2015.

Y por si su opinión no estuviera suficientemente clara, señala el Sr. Mikelarena: *“Por último, el fundamento último de aquel concepto –el de autogobierno de UPN– a partir de concesiones graciosas del poder central, suscita sospechas legítimas de que, **además de relacionarse con motivaciones relativas a la razón de estado frente al peligro nacionalista, las mismas puedan objetivarse en contrapartidas de naturaleza política o económica, aun***

*cuando no se pueda atisbar de momento ni su sentido ni su magnitud, en perjuicio para la ciudadanía navarra*³².

Aquí tienes una posible justificación a todo lo que venimos exponiendo en este capítulo. ¿Existe o ha existido esa “razón de Estado”? La respuesta te corresponde a ti, pero si quieres saber mi opinión, me parece que el Profesor Mikelarena da en el clavo.

Porque, de no ser así, no se acabaría de entender, por ejemplo, por qué UPN no apoyó, sino que se abstuvo, cuando se sometió a votación en el Congreso de los Diputados, el 17 de diciembre de 2009, la proposición de Ley presentada por el Parlamento Vasco, para formalizar el llamado “blindaje” del Concierto. El objetivo ya lo conoces: que el Concierto Económico se situara bajo el paraguas del Tribunal Constitucional, exactamente igual que el Convenio de Navarra³³. Aquella fue una decisión inexplicable... que explica muchas cosas.

5.7. La opinión pública solo presta atención al Concierto Económico

Si pasamos del mundo político y académico al de la opinión pública, la conclusión es prácticamente idéntica al escenario que hemos descrito en los puntos anteriores: el Concierto Económico vasco suscita la mayor atención, mientras el Convenio navarro pasa desapercibido.

Hay un clarificador ejemplo que, relacionado con este tema, anoté hace algún tiempo y que te voy a comentar. Se trata de la encuesta publicada en primera página por La Vanguardia, el 21 de diciembre de 2013, que proclamaba que existía *“empate entre partidarios y contrarios a la independencia de Catalunya*³⁴. Pues bien, en esa significativa encuesta, figuraba una pregunta clave que arroja más luz sobre el tema que estamos tratando en este capítulo. Decía así: **“¿Apoyaría un “Pacto Fiscal” similar al Concierto vasco y un blindaje de competencias?”**. El 67,1% de los encuestados respondía afirmativamente y el 27,1% negativamente.

Pero, por encima del resultado que arrojaba esta clarificadora pregunta, lo que os pretendo destacar, amigos lectores, es que, **una vez más, se habla del “Concierto vasco” y, por supuesto, no se cita al “Convenio navarro”** que, al parecer, nadie recuerda, ni para lo bueno, ni para lo malo... a pesar de que es más viejecito que el vasco –al menos en términos de Cupo, pues la primera

Aportación navarra fue establecida en 1841 y la primera concertada vasca en 1878– y de que, como acabas de leer, sufre muchos menos embates que este.

(Dado que antes te he comentado el resultado del peculiar “partido” en recursos judiciales entre ambas autonomías forales, voy a recordarte que el Convenio navarro, al menos en lo que se refiere a la antigüedad del Cupo, gana al Concierto vasco por 173 años contra 137, por la razón antes apuntada. Aunque, de acuerdo con el profesor Roldán Jimeno, de la Universidad Pública de Navarra, el Convenio Económico, como tal, no se crea hasta 1927, lo cual significa que el Concierto tiene cuarenta y nueve años más de antigüedad).

5.8. ¿Cuál es la solución?: una mayor colaboración

Expuesto todo lo anterior, que creo define eso que he calificado como una situación “llamativa”, te ruego que no te preocupes, amigo lector o lectora, porque no voy a ser tan estúpido de seguir la estela que marcan algunos de los críticos del Concierto Económico *(y en muchísimas menos ocasiones del Convenio navarro)*. Me refiero a los que se quejan acerbamente del nivel de gasto “per cápita” de los Territorios Forales y plantean abiertamente la reducción del mismo.

En la modesta opinión de este autor, lo que deberían defender es precisamente lo contrario, es decir, que si lo anterior fuera verdad, debería aumentarse la capacidad de gasto de las Comunidades Autónomas de régimen común, en beneficio de sus habitantes *(todos ellos, por cierto, son españoles y a los cuales su respectiva Comunidad les provee de servicios esenciales, como son los de Educación, Sanidad, Bienestar Social, etc.)*.

Por lo tanto, no voy a defender que, a partir de ahora y para igualar el tanteador que antes citaba de 100-4, las Normas Forales navarras deberían ser recurridas a fondo, hasta que los distintos Tribunales tengan tanto trabajo con ellas como tuvieron en el pasado con las vascas. ¡En absoluto!

Lo que defiendo, con insistencia, es que **la equiparación venga de mirar con menos desconfianza a las actuaciones de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos**, de las Haciendas Forales y, por extensión, de todo lo vasco.

Porque un grado de conflictividad tan elevado como el que ha sufrido el Concierto vasco en años pasados (afortunadamente a la altura de 2015 la situación ha mejorado mucho) es tremendamente perjudicial para el mismo y, detrás de él, para todos los administrados y contribuyentes que tienen relación con el régimen tributario vasco. Creo que todos ellos, y las propias instituciones vascas, merecen el máximo respeto, como las del territorio navarro o las de las quince Comunidades Autónomas de régimen común.

En otras palabras, dejemos la división entre “buenos” y “malos”, amigos y enemigos, para las películas del Oeste. **En el campo que nos ocupa, el Concierto y el Convenio son igual de buenos.** Aquí no hay “malos”.

En términos de opinión pública, en cuya formación los medios de comunicación tienen un papel esencial, me atrevo a plantear respetuosamente **dos peticiones muy sencillas.** La primera es que nunca se debería olvidar que, además del Concierto vasco, existe el Convenio navarro, dos instituciones hermanas que hunden sus raíces en la Historia. Y la segunda es que, aunque solo fuera por eso, ambas merecen la máxima consideración.

Con tu permiso voy a añadir una más, aunque pienses que, con visión de pasado, soy un verdadero ingenuo. Creo que resulta de especial trascendencia para la Comunidad Foral de Navarra y para la Comunidad Autónoma Vasca **colaborar a fondo en la defensa y en el desarrollo de sus regímenes privativos de Concierto y de Convenio.** Por muchos prejuicios políticos que hayan podido existir mientras la derecha navarrista ha estado en el poder, en este campo deben dejarse de lado. Porque, recordando un famoso concurso de televisión que emitió TVE entre 1964 y 1966³⁵, también en esta decisiva cuestión **“La unión hace la fuerza”**, especialmente cuando se adivinan tiempos tormentosos, como se deduce de las tres sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional en contra de Leyes Forales de Parlamento de Navarra (la 208 de 2012, la 110 de 2014 y la 171 de 2015³⁶) que comentaré con más detalle en la Parte Séptima.

El futuro del Convenio y del Concierto **está indefectiblemente unido.** ¿Alguien en su sano juicio puede pensar que, en un escenario de máxima confrontación, el Convenio navarro se puede mantener, mientras se elimina o se lamina el Concierto? El año 1937, en que el Dictador Francisco Franco eliminó de un plumazo el Concierto de Bizkaia y de Gipuzkoa (al considerarlas “provincias traidoras”, por no haber apoyado su golpe de Estado), queda ya muy atrás en la Historia. Y en la Unión Europea no se estilan esas cosas...

Afortunadamente, tras las elecciones de mayo de 2015 y el nombramiento de Uxue Barkos como nueva Presidenta del Gobierno navarro, las cosas parece que van a cambiar y que las relaciones entre las dos Comunidades que comparten un régimen específico de autogobierno de raíz foral recuperarán la absoluta normalidad³⁷.

Por parte de Geroa Bai, el partido navarro que domina el ejecutivo foral, se ha señalado con claridad que *“queremos una buena hermandad en lo que afecte al bienestar de los navarros, pero también con La Rioja y Aragón”*. En la misma línea, desde el lado vasco, se espera que las dos Comunidades Autónomas se puedan mirar a los ojos sin reservas³⁷.

Y este es un tema especialmente importante para Navarra. Porque, como señaló el nuevo Consejero de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, Mikel Aranburu, el 7 de agosto de 2015, le gustaría aprovechar la legislatura para *“modificar muchas cosas que no están funcionando bien en el Convenio económico”*. Y es que, a juicio de este gran experto en el mismo, en los últimos años se han tenido que aplicar *“demasiados parches”* de manera *“un tanto sorpresiva o precipitada”* y, por ello, habría que sentarse a hacer una revisión en profundidad del Convenio³⁸.

En esa situación y al hilo de que, como señala el citado Consejero, existe *“una presión mediática muy fuerte en el Estado en contra del Convenio, al que interesadamente se está achacando que es un privilegio”*, es obvio que el apoyo en la defensa del Convenio desde la Comunidad Autónoma Vasca y la defensa del Concierto desde la Comunidad Foral de Navarra darán resultado positivo para las dos.

Afortunadamente, así parece haberlo entendido también la nueva Presidenta del Gobierno de Navarra, confirmando lo que vengo defendiendo en este epígrafe y he manifestado, tanto pública como privadamente, desde que tuve la responsabilidad de ejercer el cargo de Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, en 1980.

En esa línea, la Presidenta navarra destacó, el 7 de septiembre de 2015, que Navarra y Euskadi tienen una gran oportunidad para trabajar en común en materia fiscal y en la defensa, tanto del Convenio navarro, como del Concierto Económico vasco, *“teniendo en cuenta los ataques del Gobierno central”*³⁹. En la reflexión que hizo en aquella fecha, continuaba afirmando que cada norma *“tiene su propia personalidad”*, pero que *“visto el trabajo que ha hecho sobre*

todo el Gobierno de Rajoy durante los últimos años, tenemos una gran oportunidad para trabajar en común y preparar la defensa juntos”. Y esto, ¿por qué? Porque “cada vez que hemos denunciado el problema o la realidad de la recentralización, ha habido un gran ataque en materia fiscal, y ahí tenemos la necesidad de trabajar juntos en la defensa”³⁹.

Todo ello se inscribiría en un clima de “*normalización de relaciones*”, en afortunada expresión de la Sra. Barkos. Con ese propósito, señalaba que en el curso del mes de septiembre de 2015, mantendría una reunión con el Lehendakari, Iñigo Urkullu, y que, en ese primer encuentro, la idea que iba a plantear era tratar de superar el clima creado en los últimos veinte años porque los contactos entre los dos ejecutivos “*no se han canalizado con normalidad, y los distintos gobiernos de Navarra han tenido mucha responsabilidad en eso*”.

No puedo estar más de acuerdo con la visión de la Presidenta navarra y con su manifestación de que “*es necesario llevar la normalidad a todos los ámbitos que conforman una sociedad, es decir, en el económico, el político, el cultural*”. Y por ello, celebro que esa reunión haya sido realizada el 25 de septiembre de 2015, en la capital navarra y que en ella se haya hablado de la defensa conjunta del Convenio y del Concierto “*frente a la recentralización*”, como declaró la propia Uxue Barkos el 22 de septiembre de 2015^{40, 41}.

Puedes ver el documento gráfico que acredita la celebración de esa importante reunión a continuación:



Tras señalar que se iniciaba una nueva etapa entre dos Comunidades “*con lazos e historia compartidos innegables*”, por parte del Lehendakari Iñigo Urkullu y la Presidenta de Navarra Uxue Barkos se señaló que esa etapa quedaba marcada por la creación de un cauce de relación institucional permanente⁴² lo cual personalmente considero una noticia interesante y valiosa.

Los dos Presidentes, reunidos en Iruñea-Pamplona mostraron su intención en avanzar en las relaciones de buena vecindad porque ambos territorios comparten visiones de futuro, como es la defensa conjunta del autogobierno frente a la ola recentralizadora que observa en el gobierno español⁴².

En esa línea consideraron también que, con ello, la defensa del Concierto vasco y del Convenio navarro tendrán un mayor respaldo. Según confirmó la Presidenta de Navarra “*esta defensa no será fácil*”, añadiendo a continuación que “*vamos a colaborar y trabajar conjuntamente en todo aquello que Convenio y Concierto comparten*”⁴². Finalmente, ambos mandatarios señalaron que se plantean la defensa del autogobierno vasco y navarro no mediante un “*mecanismo de frente común sino desarrollando espíritus de trabajo en sentido positivo de mirar por el autogobierno*” que, como señaló el Lehendakari Urkullu “*eso tiene una expresión: Concierto y Convenio*”.

No te aburro más y doy carpetazo a este capítulo, en el que he pretendido desarrollar un tema que a mí siempre me ha llamado la atención y que espero te quede a ti ahora más claro. ¡Que así sea!

Y ya, sin más preámbulos, vamos a analizar, con tu permiso, cada una de las veintidós descalificaciones, divididas en las cuatro categorías que te he apuntado: calumnias, errores, ataques políticos y críticas técnicas. Como las cuestiones que voy a abordar son complicadas y, como has podido comprobar, el autor sabe poco, he tenido que escribir mucho, para darte una buena impresión. Te recomiendo, por tanto, resistencia y paciencia. Porque al final, después de analizar todo lo que viene en las páginas siguientes, quizá me sonría la diosa Fortuna, como ha hecho tantas veces en mi vida, y tenga la satisfacción de que termine por gustarte.